

**ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de subvenciones destinadas a la grabación musical y edición discográfica en Canarias, efectuada por Orden n.º 627/2025, de 11 de agosto.**

Examinado el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Cultura.

Vista la propuesta de fecha 10/12/2025, formulada por el Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas.

Teniendo en cuenta los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**1º** Mediante Orden de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura n.º 627/2025, de 11 de agosto, se procedió a la convocatoria para el ejercicio 2025, de subvenciones destinadas a la grabación musical y edición discográfica en Canarias, y se aprobaron sus bases por importe de seiscientos mil (600.000) euros (BOC n.º 166, de 22/08/2025).

**2º** Mediante Resolución del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas nº 414/2025, de 25 de septiembre, se procedió a la constitución de la Comisión de Valoración, prevista en la base 14.1 de la convocatoria.

**3º** Durante la fase de instrucción del procedimiento, y mediante Resolución n.º 424/2025, de 30 de septiembre, se han efectuado los requerimientos para la subsanación o cumplimentación de los documentos aportados por las personas y entidades solicitantes, de acuerdo con lo previsto en la base 12.9.2. de la convocatoria.

**4º** Mediante Orden de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura n.º 758/2025, de 21 de octubre, se encarga a la sociedad mercantil pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. la gestión de la citada convocatoria de subvenciones.

**5º** Concluido el plazo otorgado para la subsanación de solicitudes, mediante la Resolución n.º 505/2025, de 13 de noviembre, del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas se dictó la resolución provisional de la convocatoria, estableciéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la aceptación expresa y, en su caso, de las alegaciones que se estimaran oportunas.

**6º** En fecha 9 de diciembre de 2025, la Comisión de Valoración emite informe en el que se incorpora la relación definitiva de personas y entidades beneficiarias, junto con la relación definitiva de solicitudes desestimadas y excluidas (Anexos I, II y III). De igual modo, el informe incluye la resolución motivada de las alegaciones presentadas (Anexo IV).

**7º** Una vez transcurrido el citado plazo, la Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas en el ejercicio de sus competencias, y de conformidad con el informe remitido por la Comisión de Valoración, ha elaborado la propuesta de Orden de concesión, elevándola al órgano concedente de conformidad con lo establecido en la base 16.1.

**8º** El importe total de la dotación económica asignada a la convocatoria fue de seiscientos mil euros (600.000,00€) consignado con cargo a la aplicación presupuestaria 17.08.334A.770.02 PI/ LA 237G0318 “Programa de incentivos al sector cultural”.

**9º** Las subvenciones concedidas en este acto ascienden a la cantidad de doscientos setenta mil novecientos ochenta y cuatro euros con noventa céntimos (270.984,90 €), con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A

Fecha: 11/12/2025 - 12:24:13

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 958 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/12/2025 12:28:52

Fecha: 11/12/2025 - 12:28:52

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_ndc=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000NT3v9cRDuL9101OfHxQBqw==



El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 12:36:05

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_ndc=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QVGz1h\_bgIfYQZ1hQ\_jMpc-A\_p5G4vvq





## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.** A la presente convocatoria le resulta de aplicación el artículo 53 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. En particular, es de aplicación el artículo 53 de la Sección 11, que recoge entre las excepciones los fines y actividades culturales.

**Segunda.** En cuanto al régimen jurídico, resulta de aplicación la normativa básica estatal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre), de conformidad con lo previsto en su disposición final primera; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, que será aplicable en lo que respecta a su normativa básica conforme a su disposición final primera; en la Ley territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante, Ley 11/2006, de 11 de diciembre), y en la normativa específica constituida por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), aplicable en todo lo que no regule ni contradiga la legislación básica estatal.

**Tercera.** El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dedica su Capítulo II al procedimiento de concurrencia competitiva y no competitiva. Concretamente, dispone en su artículo 14.1 que el procedimiento se inicia siempre de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones. En base a ello, el presente procedimiento de subvención se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la base 4.1.

Por su parte, el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que: *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

*En este supuesto, (...) la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor (...).*

**Cuarta.** En cuanto a la resolución, establece el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su artículo 18, que:

1. *“(...) El órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva de concesión.*
2. *Las resoluciones de concesión deberán expresar el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, especificando su evaluación.*

*Cuando así se haya previsto en las bases reguladoras, si no se aceptase la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la resolución provisional de concesión, y se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas que siguen en orden de puntuación, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de resolución definitiva de concesión, sin necesidad de una nueva*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 11/12/2025 - 12:24:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 958 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/12/2025 12:28:52	Fecha: 11/12/2025 - 12:28:52
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000NT3v9cRDuL9101OfHxQBqw==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 12:36:05	





convocatoria, al solicitante o solicitantes por orden de puntuación que reuniendo los requisitos establecidos en las bases, no hubieran resultado beneficiarios en la propuesta de resolución provisional por haberse agotado la dotación presupuestaria.

3. En la resolución definitiva de concesión se contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución definitiva de concesión pondrá fin a la vía administrativa”.

4. En el caso de que en la resolución definitiva de concesión se hubiese incluido a solicitantes que no hubieran resultado beneficiarios en la resolución provisional, se les concederá un plazo de 10 días hábiles para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención. Los solicitantes que hubieran aceptado la resolución provisional no deberán presentar nueva aceptación.”

**Quinta.** De conformidad con el resuelvo sexto de la Orden n.º 627/2025, de 11 de agosto, por la que se procedió a la convocatoria para el ejercicio 2025, de subvenciones destinadas a la grabación musical y edición discográfica en Canarias, el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento, es de 6 meses, todo ello de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 18.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

**Sexta.** El artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, señala que no podrán obtener la condición de beneficiario, aquella personas o entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Asimismo, el artículo 37.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que: “*No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro*”.

**Séptima.** En relación con el antecedente de hecho sexto y de conformidad con el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

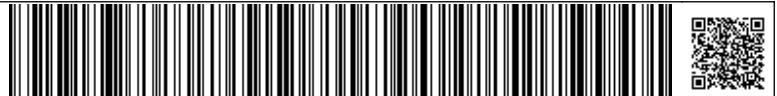
**Octava.** La base 16 de la Orden n.º 627/2025, de 11 de agosto, por la que se procedió a la convocatoria de subvenciones destinadas a la grabación musical y edición discográfica en Canarias, dispone expresamente que:

“*Transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles para la aceptación expresa de los solicitantes, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva de concesión.*

*La notificación de la resolución definitiva de concesión se efectuará mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Universidades, Ciencia, Innovación y Cultura [...]*

*En el caso de que alguna de las solicitantes incluidas en la resolución provisional de concesión no aceptara la subvención, y por lo tanto se liberara crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas que siguen en orden de puntuación, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de resolución definitiva de concesión, sin necesidad de una nueva convocatoria, a las solicitantes que siguen por orden de puntuación obtenida en dicha lista y que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, no*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 11/12/2025 - 12:24:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 958 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/12/2025 12:28:52	Fecha: 11/12/2025 - 12:28:52
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000NT3v9cRDuL9101OfHxQBqw==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 12:36:05	





*hubieran resultado beneficiarias en la propuesta de resolución provisional por haberse agotado la dotación presupuestaria.*

*En el caso de que en la resolución definitiva de concesión se hubiesen incluido solicitantes que no se encontraban en la resolución provisional, se les concederá un plazo de diez (10) días hábiles para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que la interesada no acepta la subvención.*

*Aquellas solicitantes que hubieran aceptado la resolución provisional no deberán presentar nueva aceptación.*

*Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor de la beneficiaria propuesta, mientras no hayan sido notificadas y aceptadas, de conformidad con el artículo 18.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.”*

**Novena.** El órgano competente para resolver es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, correspondiendo la propuesta al Director General de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.

**Décima.** Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la LPAC que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 de la LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación.

Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 de la LPAC.

El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – administrativa).

En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 de la LPAC).

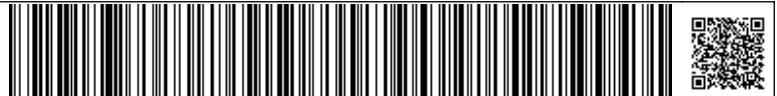
En su virtud,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Conceder con carácter definitivo por las cantidades previstas en el Anexo I de la presente Orden, las subvenciones *destinadas a la grabación musical y edición discográfica en Canarias* para el ejercicio 2025, a favor de las personas y entidades recogidas en el mismo, por importe total de doscientos setenta mil novecientos ochenta y cuatro euros con noventa céntimos (270.984,90 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.08.334A.770.02 PI/ LA 237G0318 “*Programa de incentivos al sector cultural*”

**SEGUNDO.** Desestimar con carácter definitivo las solicitudes de subvención recogidas en el Anexo II de la presente Orden, y excluir las solicitudes señaladas en el Anexo III, por los motivos que en los mismos se consignan.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 11/12/2025 - 12:24:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 958 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/12/2025 12:28:52	Fecha: 11/12/2025 - 12:28:52
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000NT3v9cRDuL9101OfHxQBqw==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 12:36:05	





**TERCERO.** Dar respuesta a las alegaciones formuladas contra la resolución provisional de concesión, en los términos recogidos en el Anexo IV de la presente Orden.

**CUARTO.** Acordar el reconocimiento de las obligaciones por importe de doscientos setenta mil novecientos ochenta y cuatro euros con noventa céntimos (270.984,90 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.08.334A.770.02 PI/ LA 237G0318 *"Programa de incentivos al sector cultural"*

**QUINTO.** Otorgar a las personas y entidades beneficiarias incluidas en el Anexo I de esta resolución, que no lo estuvieren en la resolución provisional de concesión, un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden, para la presentación de la aceptación de la respectiva subvención con las condiciones establecidas en la citada convocatoria, indicando que de no hacerlo dentro del referido plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

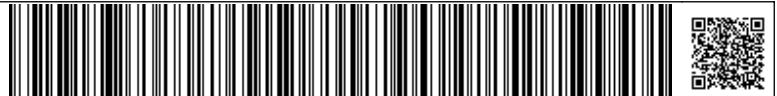
**SEXTO.** Las personas y entidades beneficiarias incluidas en el Anexo I de la presente Orden, disponen de plazo hasta el día 19 de diciembre para la presentación de la documentación relativa a la justificación de la subvención, en los términos establecidos en la base 22 de la convocatoria.

**SÉPTIMO.** Ordenar la publicación de la presente Orden en el Tablón de Anuncios del Departamento en virtud de lo establecido en la base 16 de la convocatoria.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación

**LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA**  
Migdalia María Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 11/12/2025 - 12:24:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 958 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/12/2025 12:28:52	Fecha: 11/12/2025 - 12:28:52
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000NT3v9cRDuL9101OfHxQBqw==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 12:36:05	



**Anexo I. Solicituds estimadas.**

**Año 2024**

EXPTÉ.	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	BLOQUE 1					BLOQUE 2.				BLOQUE 3.			BLOQUE 4.			TOTAL PUNTOS COMISIÓN	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA OTORGADA		
				1.1	1.2	1.3	1.4	TOTAL BLOQUE 1	2.1	2.2	2.3	2.4	TOTAL BLOQUE 2	3.1	3.2	3.3	TOTAL BLOQUE 3	4.1	4.2	TOTAL BLOQUE 4			
0033	***8960**	LAURA VEGA SANTANA	GALDOSIANA ORCHESTRAL WORKS	14,7	15,7	7,3	14,0	51,7	1,3	0,0	0,7	0,7	2,7	4,3	3,7	1,7	9,7	3,3	5	8,3	72	7.900,00 €	5.688,00 €
0047	876705516	VECTOR DE IDEAS SL	IN TERRA	14,7	13,7	8,0	13,3	49,7	1,3	0,7	1,0	1,0	4,0	4,0	3,7	1,7	9,3	4,0	5	9	72	6.258,54 €	4.506,15 €
0030	***6412**	ENRIQUE PERDOMO CASTRO	CUARTETO FEDERAL "4 PUNTOS CARDINALES"	16,7	11,7	7,0	17,0	52,3	1,0	0,3	1,0	1,0	3,3	4,7	4,3	2,0	11,0	3,3	0	3,3	70	5.414,00 €	3.789,80 €
0038	***8353**	PABLO QUINTANA GUILLÉN	Entre Ilhas - Macaronesia, Vol.1	14,0	12,3	11,3	14,7	52,3	1,0	0,0	1,0	1,0	3,0	3,7	3,7	2,0	9,3	3,0	0	3	68	6.545,05 €	4.450,63 €
0012	***9297**	CARLOS AYOSE MENÉSES ARTILES	[COLLABS]	14,0	15,7	7,3	14,0	51,0	1,3	0,0	0,7	1,3	3,3	3,3	3,3	1,7	8,3	2,3	0,0	2,3	65	1.780,24 €	1.157,16 €
0059	876705516	VECTOR DE IDEAS SL	EXODO	12,7	8,0	8,3	12,3	41,3	1,0	0,7	1,0	1,0	3,7	4,0	3,7	1,7	9,3	3,0	5	8,0	62	3.710,64 €	2.300,60 €
0087	876270347	DAVID NAVARRO	EMERGENTES 2024 BY DN7	10,7	12,7	8,0	9,0	40,3	1,0	0,7	1,0	1,0	3,7	3,3	2,3	1,3	7,0	2,7	4	6,7	58	8.000,00 €	4.640,00 €
0086	876270347	DAVID NAVARRO	ALDA LP 2024 BY DN7	9,7	9,7	7,3	9,0	35,7	1,0	0,7	1,0	1,0	3,7	3,0	2,0	1,3	6,3	2,3	5	7,3	53	8.000,00€	4.240,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGDALIA MARÍA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A

Fecha: 11/12/2025 - 12:24:13

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - N°: 958 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/12/2025 12:28:52

Fecha: 11/12/2025 - 12:28:52

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000NT3v9cRDuL91010FhxQBqw=-



El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 12:36:05

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QVGzlh\_bgIfYQZlhQ\_jMpc-A\_p5G4vvq



**Año 2025**

EXPTE.	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	BLOQUE 1				BLOQUE 2.				BLOQUE 3.			BLOQUE 4.			TOTAL PUNTOS COMISIÓN	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA OTORGADA			
				1.1	1.2	1.3	1.4	TOTAL BLOQUE 1	2.1	2.2	2.3	2.4	TOTAL BLOQUE 2	3.1	3.2	3.3	TOTAL BLOQUE 3	4.1	4.2	TOTAL BLOQUE 4			
0046	B76786581	LABORATORIO ESCÉNICO S.L	ARAHAL	17,3	17,7	8,3	16,0	59,3	1,7	1,7	1,3	1,7	6,3	4,0	4,3	2,0	10,3	3,7	5	8,7	85	7.733,70 €	6.573,65 €
0024	J76007970	JEITO SCP	YUL BALLESTEROS TRIO-HOPE	15,0	17,0	9,0	14,3	55,3	1,3	0,0	1,0	1,0	3,3	4,3	4,0	1,7	10,0	4,3	5	9,3	78	6.259,46 €	4.882,38 €
0015	B76705516	VECTOR DE IDEAS	ISLA ジャユ (JAYU)	15,0	16,3	7,0	15,3	53,7	2,0	0,7	1,0	1,0	4,7	4,0	4,3	1,7	10,0	3,7	5	8,7	77	7.995,00 €	6.156,15 €
0054	***6412**	ENRIQUE PERDOMO CASTRO	BIG BAND DE CANARIAS "COMPOSITION CONTEST VOL 1"	17,0	17,0	8,7	13,7	56,3	0,7	0,3	0,7	0,7	2,3	4,3	4,0	2,0	10,3	3,3	5	8,3	77	7.020,00 €	5.405,40 €
0049	B76705516	VECTOR DE IDEAS SL	MINIATURES II	13,7	17,0	8,7	12,7	52,0	1,7	0,7	1,3	1,7	5,3	3,7	4,0	1,3	9,0	3,3	5,0	8,3	75	4.500,00 €	3.375,00 €
0037	B76339878	ACTURA, ARTE Y COMUNICACIÓN, SOCIEDAD LIMITADA	LIMBO. EP ÚLTIMA LLAVE	14,7	15,7	8,3	14,0	52,7	1,0	0,0	0,7	0,7	2,3	3,0	4,0	2,0	9,0	3,7	4	7,7	72	4.478,17 €	3.224,28 €
0026	***6019**	XERACH PÉÑATE SANTANA	CANCIONES BOBAS	13,7	15,7	7,7	14,0	51,0	1,3	0,7	0,3	0,7	3,0	3,7	3,7	1,7	9,0	3,3	5	8,3	71	7.992,39 €	5.674,60 €
0035	B38456141	ESTUDIOS MULTITRACK SL	ISLOPOLIS	14,7	15,3	8,3	15,3	53,7	0,3	0,0	0,7	0,7	1,7	4,7	4,7	2,0	11,3	3,7	0,0	3,7	70	8.000,00 €	5.600,00 €
0088	***6422**	FERNANDO ANGULO HERRERA	LA CALIENTE - LA CALIENTE	14,0	14,3	8,3	14,7	51,3	2,0	1,0	1,3	1,3	5,7	3,3	4,0	2,0	9,3	3,0	1	4	70	8.000,00 €	5.600,00 €
0017	B76705516	VECTOR DE IDEAS S	ORILLAS	15,0	12,0	8,7	14,3	50,0	1,3	0,7	1,0	1,0	4,0	3,7	3,7	1,3	8,7	2,3	5	7,3	70	8.000,00 €	5.600,00 €
0042	***8879**	JOSE ANGEL VERA BELLO	"SON DE LA CUEVA" JOSE VERA BELLO CUARTETO	14,7	14,0	8,3	14,0	51,0	0,7	0,0	0,7	0,0	1,3	4,3	3,3	1,7	9,3	3,0	5	8	70	3.360,00 €	2.352,00 €
0050-2025	J76007970	JEITO SCP	GRAN CANARIA BIG BAND ARREGLOS DE AUTOR	15,0	16,3	8,7	13,3	53,3	0,7	0,0	1,0	0,7	2,3	4,0	3,7	2,0	9,7	3,3	1	4,3	70	8.000,00 €	5.600,00 €
0112	B75576744	ANAGA CLASSICS PRODUCCIONES S.L	THE ART OF PICCOLO OF CLARINET	14,0	14,0	8,7	15,0	51,7	0,7	0,0	1,7	0,3	2,7	4,7	4,3	2,0	11,0	2,7	1,0	3,7	69	5.700,00 €	3.933,00 €
0075	***6422**	FERNANDO ANGULO HERRERA	CANTOS DE TIERRA ARIFE	13,3	13,3	8,0	12,3	47,0	1,3	0,7	1,0	1,7	4,7	4,0	4,0	2,0	10,0	3,7	3	6,7	68	8.000,00 €	5.440,00 €
0031	***3306**	RAMON GARCIA TUBIO	CANTO CRUZADO	13,3	14,3	7,7	14,0	49,3	1,3	1,7	1,3	1,3	5,7	4,0	3,7	2,0	9,7	3,3	0	3,3	68	5.621,74 €	3.822,78 €
0022	***1942**	JAIR RAMIREZ HORCAS	PUMUKY / NO SUELTES LO EFÍMERO	13,0	17,7	9,0	15,0	54,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,7	4,7	2,0	10,3	1,7	1	2,7	68	7.151,00 €	4.862,68 €
0058	***6541**	AGUSTIN GONZÁLEZ MESA	1TREC3 (TRECE) - CASTILLOS EN EL AIRE	14,3	14,3	8,0	12,7	49,3	1,3	0,7	1,0	1,0	4,0	4,0	4,0	2,0	10,0	4,0	0	4	67	8.000,00 €	5.360,00 €
0062	***6541**	AGUSTÍN GONZÁLEZ MESA	HOGAR (43'26")-LULA MORA	12,7	15,0	8,7	10,3	46,7	1,0	0,3	1,3	0,7	3,3	4,3	3,7	2,0	10,0	3,7	3	6,7	67	8.000,00 €	5.360,00 €
0027	***2802**	DAVID GARCÍA MINGUILLÓN	LAYAM "LA CALMA DESPUES DE LA TORMENTA"	14,0	15,3	7,7	14,0	51,0	1,0	0,0	0,7	0,3	2,0	4,0	3,7	1,7	9,3	3,3	0	3,3	66	7.892,66 €	5.209,16 €
0052	B76814573	KRXN S.L	DANCELWERK-SPANDAUER DAMM 103	14,3	15,3	8,3	13,0	51,0	0,7	0,0	0,0	0,0	0,7	4,3	4,0	2,0	10,3	3,7	0	3,7	66	2.960,00 €	1.953,60 €
0093	V44685709	ATLANTIC JAZZ LAB A.I.E.	A SERENADE WITH THE LADIES OF JAZZ	15,0	10,3	8,3	11,7	45,3	1,0	0,0	0,7	1,0	2,7	4,3	4,3	2,0	10,7	2,0	5	7	66	8.000,00 €	5.280,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 11/12/2025 - 12:24:13	
Este documento ha sido registrado electrónicamente:		
ORDEN - Nº: 958 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/12/2025 12:28:52	Fecha: 11/12/2025 - 12:28:52	
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 RP001-000NT3v9cRDuL91010FHxQBqw=	
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 12:36:05	 	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 0QVGzlh_bgIfYQZlhQ_jMpc-A_p5G4vvq	
--	--	---

EXPTE.	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	BLOQUE 1				BLOQUE 2.				BLOQUE 3.			BLOQUE 4.		TOTAL PUNTOS COMISIÓN	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA OTORGADA				
				1.1	1.2	1.3	1.4	TOTAL BLOQUE 1	2.1	2.2	2.3	2.4	TOTAL BLOQUE 2	3.1	3.2	3.3	TOTAL BLOQUE 3	4.1	4.2	TOTAL BLOQUE 4			
0107	B75576744	ANAGA CLASSICS PRODUCCIONES S.L.	AETHER: STRINGS OF THE UNIVERSE	13,7	15,7	8,7	13,3	51,3	0,3	0,0	0,7	0,3	1,3	4,0	4,3	2,0	10,3	2,7	0,0	2,7	66	4.028,00 €	2.658,48 €
0023	B76705516	VECTOR DE IDEAS SL	TRAVESIAS	11,7	12,3	8,7	12,3	45,0	1,3	0,7	1,0	1,0	4,0	4,0	3,7	1,7	9,3	1,7	5	6,7	65	5.000,00 €	3.250,00 €
0089	***6422**	FERNANDO ANGULO HERRERA	LOS JINETES DEL GROOVE - "PEACEMAKER"	13,3	13,7	8,0	13,7	48,7	1,7	0,7	1,3	1,3	5,0	3,3	3,3	1,7	8,3	3,0	0	3,0	65	8.000,00 €	5.200,00 €
0106	***6412**	ENRIQUE PERDOMO CASTRO	ORGANIC TRIO	13,0	16,0	7,7	13,0	49,7	0,0	0,0	1,0	0,7	1,7	4,7	4,3	2,0	11,0	2,3	0	2,3	65	5.253,80 €	3.414,97 €
0109	***8114**	VICTOR ORDOÑEZ NAUFAUL	PERSONA	12,3	16,3	8,3	13,3	50,3	0,7	0,0	0,7	0,7	2,0	3,7	4,0	2,0	9,7	2,0	1	3,0	65	5.900,00 €	3.835,00 €
0025	***5809**	RAYCO DANIEL MEDINA RUIZ	"NO OLVIDO" - DISCO DE LAS RATAS	13,3	16,7	9,0	13,3	52,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,0	3,7	1,3	8,0	3,0	1	4	64	5.368,68 €	3.435,96 €
0043	***6412**	ENRIQUE PERDOMO CASTRO	LUSOFONIAS "DULCE"	14,0	14,3	8,3	11,3	48,0	1,0	0,0	0,7	0,7	2,3	4,3	4,3	2,0	10,7	3,0	0	3,0	64	5.912,00 €	3.783,68 €
0048	B76814573	KRXN S.L.	AKANE-MONCHCHICHI	15,0	15,3	8,3	14,0	52,7	1,3	0,0	0,0	0,0	1,3	3,3	3,0	1,3	7,7	2,3	0	2,3	64	3.200,00 €	2.048,00 €
0097	B76305804	ARTIFEX PROART SL	EL AMOR BRUJO 1915	13,0	6,3	7,3	15,3	42,0	1,7	0,3	1,0	1,0	4,0	4,0	4,0	2,0	10,0	3,3	5	8,3	64	8.000,00 €	5.120,00 €
0079	***6541**	AGUSTIN GONZÁLEZ MESA	MAGNUMAR "SONIDOS DE FUSIÓN"	14,0	13,0	7,0	14,0	48,0	0,7	0,3	1,0	1,0	3,0	4,0	4,0	1,7	9,7	3,3	0	3,3	64	8.000,00 €	5.120,00 €
0001	***1429**	SERGIO TEJERA GONZALEZ	RAÍCES COMPARTIDAS, UN LEGADO ETERNO	12,3	13,3	8,3	12,0	46,0	0,3	0,0	1,0	1,0	2,3	2,7	3,7	1,0	7,3	3,0	5	8	64	8.000,00 €	5.120,00 €
0060	J76007970	JEITO S.C.P	MÚSICA RELIGIOSA DE CANARIAS - EN VIVO STATIM GALILUS CANTAVIT-MESSA DI GLORIA	14,7	9,3	7,0	11,3	42,3	0,7	0,0	1,0	0,3	2,0	4,3	4,0	2,0	10,3	4,0	5	9	64	6.647,34 €	4.254,30 €
0002	***8872**	MANUEL ANGEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	NOMBRES PROPIOS	13,3	16,0	8,0	13,3	50,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,7	3,7	1,7	9,0	3,0	0	3,0	63	8.000,00 €	5.040,00 €
0051	B76705516	VECTOR DE IDEAS SL	LUCÍENAGA	12,7	8,7	6,7	12,7	40,7	1,3	0,7	1,0	1,0	4,0	4,0	3,7	2,0	9,7	3,7	5	8,7	63	8.000,00 €	5.040,00 €
0077	***6422**	FERNANDO ANGULO HERRERA	EL DRAMÁTICO (ACTO 1 SPUTNIK PLANITIA) + EL DRAMÁTICO (ACTO 2: ANHEDONIA)	12,7	13,0	8,0	12,7	46,3	1,0	0,3	1,0	1,0	3,3	4,0	4,0	2,0	10,0	3,7	0	3,7	63	8.000,00 €	5.040,00 €
0094	B38886255	ADMINISTRACIÓN ARTÍSTICA S.L.	OUR LOVE SONG	12,0	13,7	7,0	11,3	44,0	1,3	1,3	1,0	1,7	5,3	4,3	4,0	2,0	10,3	3,3	0,0	3,3	63	8.000,00 €	5.040,00 €
0078	***6541**	AGUSTIN GONZÁLEZ MESA	ESTHER ALFONSO DA COSTA E IVÁN ROJAS "DOS ORILLAS"	14,7	9,7	7,7	14,3	46,3	1,0	0,0	1,0	1,0	3,0	4,0	4,0	1,7	9,7	3,3	0	3,3	62	8.000,00 €	4.960,00 €
0090	B76814573	KRXN S.L.	GAF & THE LOVE SUPREME ARKESTRA- RETIRO SPIRITUAL	12,0	13,3	8,0	13,0	46,3	0,7	0,3	0,7	0,7	2,3	4,3	4,0	1,7	10,0	3,0	0	3,0	62	3.200,00 €	1.984,00 €
0034	***3608**	ABORA - CEL ABREU GONZALEZ	MUNDORIGEN	14,7	12,7	7,7	12,7	47,7	1,3	0,0	0,7	0,7	2,7	2,0	3,0	2,3	7,3	3,3	0	3,3	61	4.526,00 €	2.760,86 €
0076	***6422**	FERNANDO ANGULO HERRERA	MOLINOS DE PASO. PEDRO AGENO	12,0	12,0	7,7	12,7	44,3	1,3	0,3	1,0	1,3	4,0	4,0	4,0	2,0	10,0	2,7	0	2,7	61	8.000,00 €	4.880,00 €
0108	***6412**	ENRIQUE PERDOMO CASTRO	IVAN ROJAS QT "FROM NORTH TO SOUTH"	12,7	14,0	8,0	12,7	47,3	0,3	0,0	1,0	0,7	2,0	4,0	4,0	2,0	10,0	2,0	0	2,0	61	4.112,00 €	2.508,32 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 11/12/2025 - 12:24:13	
Este documento ha sido registrado electrónicamente:		
ORDEN - Nº: 958 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/12/2025 12:28:52	Fecha: 11/12/2025 - 12:28:52	
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
RP001-000NT3v9cRDuL91010FhxQBqw==		
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 12:36:05		

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
0QVGzlh_bgIfYQZlhQ_jMpc-A_p5G4vvq		

EXPT.	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	BLOQUE 1					BLOQUE 2.					BLOQUE 3.					BLOQUE 4.			TOTAL PUNTOS COMISIÓN	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA OTORGADA
				1.1	1.2	1.3	1.4	TOTAL BLOQUE 1	2.1	2.2	2.3	2.4	TOTAL BLOQUE 2	3.1	3.2	3.3	TOTAL BLOQUE 3	4.1	4.2	TOTAL BLOQUE 4				
0061	***6541**	AGUSTIN GONZÁLEZ MESA	ASÍ NO AGUANTARE-ÉTEL SANTOS Y LAVANDA FRESCA	11,7	11,3	7,7	10,0	40,7	1,0	1,3	1,0	1,0	4,3	4,3	3,7	2,0	10,0	3,7	1	4,7	60	8.000,00 €	4.800,00 €	
0028	***4182**	FRANCISCO JAVIER GORICELAYA MASSOBRI	PEQUEÑA ALASKA: PRODUCCIÓN, LANZAMIENTO Y DIFUSIÓN DE SU PRIMER ALBUM	11,3	14,0	7,7	12,3	45,3	0,3	0,0	1,0	1,0	2,3	2,3	2,0	1,7	6,0	2,7	3	5,7	59	2.350,00 €	1.386,50 €	
0074	B16350969	BASEMENT PRODUCCIONES SL	GANAS DE BAILAR	10,0	13,3	8,3	10,0	41,7	1,3	0,7	1,0	1,3	4,3	2,3	3,0	1,7	7,0	3,0	3	6	59	4.572,00 €	2.697,48 €	
0092	B76814573	KRXN S.L	MIJATURA-ESPECTRAL	12,7	13,7	7,7	12,3	46,3	1,0	0,0	0,0	0,0	1,0	4,3	3,7	1,7	9,7	2,0	0	2,0	59	3.760,00 €	2.218,40 €	
0021	***9297**	CARLOS AYOSE MENÉSES ARTILES	MÚSICA CANARIA CON MODERNA	12,3	12,7	6,0	12,7	43,7	1,3	0,3	0,7	1,0	3,3	3,3	3,7	1,3	8,3	2,3	1	3,3	59	3.255,00 €	1.920,45 €	
0072	B16350969	BASEMENT PRODUCCIONES SL	MADE OLD	11,3	13,3	7,3	9,3	41,3	1,3	0,7	1,3	1,3	4,7	2,3	3,0	1,3	6,7	2,7	3	5,7	58	4.572,00 €	2.651,76 €	
0091	B76814573	KRXN S.L	LAGOSS-MÚSICA PARA PLÁTANOS	12,3	13,0	7,7	12,3	45,3	1,0	0,0	0,0	0,0	1,0	4,0	3,7	1,7	9,3	2,0	0	2,0	58	3.440,00 €	1.995,20 €	
0064	****1524*	MARÍA BELINDA SÁNCHEZ DE ARMAS	GARA ALEMAN "EL PORQUE"	12,3	14,0	7,0	10,7	44,0	0,7	0,0	0,0	0,0	0,7	1,0	3,0	1,7	5,7	2,7	4	6,7	57	8.000,00 €	4.560,00 €	
0105	B76737485	PHENOMENAL STUDIO SL	NUMAREC 025	12,0	11,3	7,7	12,0	43,0	1,0	0,0	1,0	1,0	3,0	2,7	2,3	2,3	7,3	1,7	0	1,7	55	5.600,00 €	3.080,00 €	
0057	B75576744	ANAGA CLASSICS PRODUCCIONES S.L.	COORDENADAS MUSICALES DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO	13,7	10,7	4,3	11,7	40,3	0,7	0,0	0,7	0,7	2,0	3,7	3,0	2,0	8,7	3,3	0	3,3	54	6.796,00 €	3.669,84 €	
0081	B76270347	DAVID NAVARRO EVENTOS, SOCIEDAD LIMITADA	FRONTERAS URBANAS 2025 BY DN7	10,3	10,0	6,7	9,0	36,0	1,0	0,7	1,0	1,0	3,7	3,0	2,3	1,3	6,7	3,0	5	8	54	4.500,00 €	2.430,00 €	
0096	B38674867	AMY PRODUCCIONES SL	EFFATHA LIGH AND LOVE JUAN LORENZO	10,0	13,0	6,7	11,0	40,7	0,3	1,0	0,7	0,7	2,7	2,3	2,7	1,0	6,0	2,0	2,0	4,0	53	8.000,00 €	4.240,00 €	
0102	***8521**	ENRIQUE MARTÍN THOMPSON	REVIRADO PROJECT -JAZZ TANGO FUSION- LIVE CONCERT ALBUM "SONG FOR SOMEONE / CANCIÓN PARA ALGUIEN	11,7	8,0	5,0	8,7	33,3	0,3	0,3	0,3	0,3	1,3	4,0	4,3	1,3	9,7	2,3	5	7,3	52	8.000,00 €	4.160,00 €	
0039	***3404**	JORGE PEREZ MARTIN	GRABACIÓN DEL DISCO "REVOLUCIÓN" DE LA BANDA PALMERA MACACA RADIA	11,3	11,3	7,3	10,0	40,0	1,0	0,3	0,3	0,0	1,7	2,3	2,7	1,3	6,3	3,0	0	3,0	51	5.185,65 €	2.644,68 €	
0004	***2417**	ALBA PEREZ HERNANDEZ	PATRONA	10,3	11,3	6,3	8,3	36,3	1,3	0,0	0,3	0,3	2,0	1,3	2,3	1,7	5,3	1,7	5	6,7	50	8.000,00 €	4.000,00 €	
0100	***8521**	ENRIQUE MARTIN THOMPSON	ENRIQUE THOMPSON -- REVIRADO PROJECT EN VIVO EN ESPAÑA	11,0	6,7	5,0	10,0	32,7	0,3	0,3	0,3	0,3	1,3	4,0	4,3	1,3	9,7	1,3	5	6,3	50	8.000,00 €	4.000,00 €	
0101	***8521**	ENRIQUE MARTIN THOMPSON	ENRIQUE THOMPSON & REVIRADO PROJECT LIVE EUROPA VOL I	11,0	6,7	5,0	10,0	32,7	0,3	0,3	0,3	0,3	1,3	4,0	4,3	1,3	9,7	1,3	5	6,3	50	8.000,00 €	4.000,00 €	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 11/12/2025 - 12:24:13	
Este documento ha sido registrado electrónicamente:		
ORDEN - Nº: 958 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/12/2025 12:28:52	Fecha: 11/12/2025 - 12:28:52	
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 	
RP001-000NT3v9cRDuL91010FHxQBqw=		
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 12:36:05		

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
0QVGzlh_bgIfYQZlhQ_jMpc-A_p5G4vvq	

**ANEXO II. SOLICITUDES DESESTIMADAS**

EXPTE.	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	BLOQUE 1				BLOQUE 2.				BLOQUE 3.			BLOQUE 4.			TOTAL PUNTOS COMISIÓN	MOTIVO			
				1.1	1.2	1.3	1.4	TOTAL BLOQUE 1	2.1	2.2	2.3	2.4	TOTAL BLOQUE 2	3.1	3.2	3.3	TOTAL BLOQUE 3	4.1	4.2			
0082	B76270347	DAVID NAVARRO EVENTOS, SOCIEDAD LIMITADA	DISCO JUANFRAN 2025 BY DN7	9,7	6,3	6,0	9,0	31,0	1,0	0,7	1,0	1,0	3,7	3,0	2,0	1,3	6,3	2,3	5	7,3	48	Solicitud desestimada conforme a la Base 6.1.c). La valoración del proyecto no alcanza la puntuación total mínima de 50 puntos.
0099	***8521**	ENRIQUE MARTIN THOMPSON	ENRIQUE THOMPSON & REVIRADO PROJECT LIVE IN EUROPE VOL. II	11,0	6,7	5,0	10,0	32,7	0,3	0,3	0,3	0,3	1,3	4,0	4,3	1,3	9,7	1,3	2	3,3	47	Solicitud desestimada conforme a la Base 6.1.c). La valoración del proyecto no alcanza la puntuación total mínima de 50 puntos.
0110	***5097**	JOSE MANUEL SANCISTOBAL PAZ	INFERNAL HATE	9,3	11,7	8,3	9,3	38,7	0,0	0,3	0,7	0,7	1,7	1,7	2,3	0,3	4,3	1,7	0,0	1,7	46	Solicitud desestimada conforme a la Base 6.1.c). La valoración del proyecto no alcanza la puntuación total mínima de 50 puntos.
0020	***8719**	ROBIN GODINO VLAEMINCK	AL OTRO LADO	8,3	8,3	7,0	8,3	32,0	0,7	0,0	0,3	0,5	1,5	1,0	2,3	1,0	4,3	2,3	1,0	3,3	41	Solicitud desestimada conforme a la Base 6.1.c). La valoración del proyecto no alcanza la puntuación total mínima de 50 puntos.
0084	B76270347	DAVID NAVARRO EVENTOS, SOCIEDAD LIMITADA	EMERGENTES 2025 BY DN7	6,3	6,3	4,7	5,7	23,0	1,0	0,7	0,7	0,7	3,0	2,0	1,7	0,7	4,3	1,7	5	6,7	37	Solicitud desestimada conforme a las Bases 6.1.c) y 13. 1 b) La valoración del proyecto no alcanza 30 puntos en el primer bloque, ni una puntuación mínima total de 50 puntos.
0019	***7378**	ALEJANDRO FERNANDEZ MEJIAS	GRABACIÓN Y EDICIÓN DEL EP "SUGERENCIA DE PRESENTACIÓN"	5,7	10,7	5,3	7,3	29,0	0,0	0,0	0,3	0,0	0,3	0,7	1,7	0,7	3,0	1,3	1	2,3	35	Solicitud desestimada conforme a las Bases 6.1.c) y 13. 1 b) La valoración del proyecto no alcanza 30 puntos en el primer bloque, ni una puntuación mínima total de 50 puntos.
0083	B76270347	DAVID NAVARRO EVENTOS, SOCIEDAD LIMITADA	ALDA 2025 BY DN7	6,7	6,7	4,3	5,7	23,3	1,0	0,7	0,7	0,7	3,0	2,0	1,7	0,7	4,3	0,3	3	3,3	34	Solicitud desestimada conforme a las Bases 6.1.c) y 13. 1 b) La valoración del proyecto no alcanza 30 puntos en el primer bloque, ni una puntuación mínima total de 50 puntos.
0085	B76270347	DAVID NAVARRO EVENTOS, SOCIEDAD LIMITADA	JUANFRAN 2024 BY DN7	6,3	6,3	4,0	5,3	22,0	1,0	0,7	0,7	0,7	3,0	1,0	1,7	1,0	3,7	1,3	3	4,3	33	Solicitud desestimada conforme a las Bases 6.1.c) y 13. 1 b) La valoración del proyecto no alcanza 30 puntos en el primer bloque, ni una puntuación mínima total de 50 puntos.
0010	B76701895	LA GAVETA PRODUCCIONES SL	LA CATHÉDRALE	14,3	16,7	8,3	15,0	54,3	0,8	0,0	1,3	1,0	3,2	3,3	4,0	1,7	9,0	3,3	5	8,3	75	Solicitud desestimada por desistimiento expreso de la persona interesada
0071	B16350969	BASEMENT PRODUCCIONES SL	BELLAS LAS PERSONAS DEL MUNDO	11,3	12,7	8,3	11,0	43,3	1,7	0,7	1,3	1,3	5,0	2,3	3,7	1,7	7,7	2,7	3	5,7	62	Solicitud desestimada conforme a la Base 15, no ha presentado la aceptación expresa de la subvención
0040	B76789379	IRAYA ARCHIPIELAGO SL	COPLATRÓNICA	12,7	9,7	5,7	12,3	40,3	1,3	1,0	1,0	0,7	4,0	2,7	2,7	1,3	6,7	2,7	5	7,7	59	Solicitud desestimada por desistimiento expreso de la persona interesada
0053	***7307**	RUBÉN PADRÓN CASAÑAS	FONDAJE	10,7	14,7	8,0	9,3	42,7	0,0	0,0	0,7	0,7	1,3	2,0	2,7	1,7	6,3	3,3	5	8,3	59	Solicitud desestimada conforme a la Base 15, la no ha presentado la aceptación expresa de la subvención

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A

Fecha: 11/12/2025 - 12:24:13

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - N°: 958 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/12/2025 12:28:52

Fecha: 11/12/2025 - 12:28:52

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_ndc=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

RP001-000NT3v9cRDuL91010FHxQBqw=



El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 12:36:05

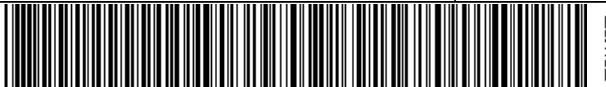
En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_ndc=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0QVGzlh\_bgIfYQZlhQ\_jMpc-A\_p5G4vvq



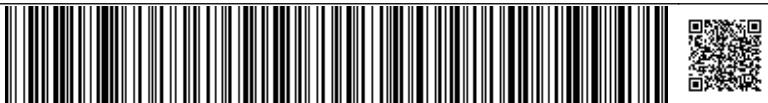
**ANEXO III. SOLICITUDES EXCLUIDAS**

EXP.	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	MOTIVO
0003	***3285**	ANDREA RODRIGUEZ MARTIN	TRÓPICO DE CAPRI	<p>Solicitud desistida por no subsanar en plazo la documentación requerida mediante Resolución n.º 627/2025, de 11 de agosto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En particular, la solicitante no ha subsanado la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Memoria Económica-Financiera debidamente cumplimentada mostrando cada uno de los ítems requeridos, con la indicación de los gastos para los que se solicita la participación en el presente procedimiento, conforme a las Bases 1.2 y 11.4b); y cuyo resultado refleje un equilibrio entre los ingresos y los gastos del proyecto, conforme a la Base 9.1 y al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> <li>- La cuantía de la subvención que se solicite no puede superar el 80% del gasto subvencionable según el presupuesto presentado, y tendrá el límite de ocho mil (8.000,00) euros por proyecto, conforme a la Base 10.</li> </ul>
0005	***0229**	NAUZET REYES PERDOMO	GRABACIÓN Y EDICIÓN DISCO: NAUCI GOLD-THE DAYS WE LEFT BEHIND	<p>Solicitud desistida por no subsanar en plazo la documentación requerida mediante Resolución n.º 627/2025, de 11 de agosto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En particular, el solicitante no ha subsanado la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acreditación de que su actividad económica principal se encuentra relacionada con la creación, interpretación, producción, grabación, y/o edición musical, conforme a la Base 5.2 a).</li> <li>- Certificado de situación censal de la persona solicitante emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde constará el alta en el epígrafe de actividad empresarial, conforme a la Base 11.3.b).</li> <li>- Declaración responsable sobre el número de personas integrantes de la plantilla de la organización o empresa en el caso de personas jurídicas, conforme a la Base 11.2.</li> <li>- Declaración responsable de estar en posesión de los derechos de autor y propiedad intelectual que correspondan o de estar en condiciones de obtenerlos previamente a distribución, conforme a la Base 11.2.</li> <li>- Declaración responsable sobre relación de vinculación con personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad, conforme a la Base 11.2.</li> <li>- Memoria Económica-Financiera debidamente cumplimentada cuyo resultado refleje un equilibrio entre los ingresos y los gastos del proyecto, conforme a la Base 9.1 y al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> <li>- Proceso de grabación, mezcla y masterización y su calendario debidamente cumplimentado, conforme a la Base 11.2.d).</li> </ul>
0006	***4778**	SOLANGE DIAZ GIL	PRODUCCIÓN MUSICAL SOLAN	<p>Solicitud desistida por no subsanar en plazo la documentación requerida mediante Resolución n.º 627/2025, de 11 de agosto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En particular, el solicitante no ha subsanado la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Memoria Económica-Financiera debidamente cumplimentada mostrando cada uno de los ítems de la Base 11.4. b), conforme a dicha Base y a la 1.2; y cuyo resultado refleje un equilibrio entre los ingresos y gastos, conforme a la Base 9.1 y al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> <li>- Aclaración del periodo de ejecución del proyecto. Las fechas indicadas están fuera de plazo, conforme a la Bases 1.2.2 y 17.</li> <li>- Declaración responsable sobre relación de vinculación con personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad, conforme a la Base 11.2.</li> <li>- Declaración responsable de estar en posesión de los derechos de autor y propiedad intelectual que correspondan o de estar en condiciones de obtenerlos previamente a distribución, conforme a la Base 11.2.</li> <li>- Declaración responsable sobre el número de personas integrantes de la plantilla de la organización o empresa en el caso de personas jurídicas, conforme a la Base 11.2.</li> <li>- Proceso de grabación, mezcla y masterización y su calendario, conforme a la Base 11.2.d)</li> <li>- Ficha artística y técnica prevista, acompañada de los currículos de los intervinientes principales. Específicamente: relación de proyectos de grabación y/o edición musical realizados por la persona o entidad solicitante en años anteriores; trayectoria artística de los artistas que participan en el proyecto; trayectoria profesional de los técnicos y productores del proyecto, conforme a la Base 11.2. e).</li> <li>- Memoria Descriptiva del proyecto, indicando todos los ítems detallados en la mencionada base: datos generales, una breve descripción y todos aquellos aspectos necesarios para valorarlo conforme a los criterios establecidos en la base 13, conforme a la Base 11.4.a).</li> </ul>
0007	G75675561	ASOCIACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA LA RABIOSA CREENZA	PUMITA	Solicitud excluida por incumplir lo establecido en las bases 5 y 7 de la convocatoria. Las personas beneficiarias únicamente podrán ser empresas culturales o profesionales autónomos.

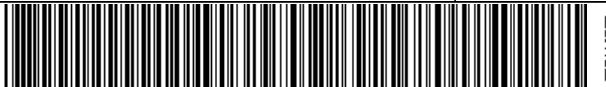
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 11/12/2025 - 12:24:13	
Este documento ha sido registrado electrónicamente:		
ORDEN - Nº: 958 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/12/2025 12:28:52	Fecha: 11/12/2025 - 12:28:52	
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
RP001-000NT3v9cRDuL91010FHxQBqw=		
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 12:36:05		

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_ndc=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

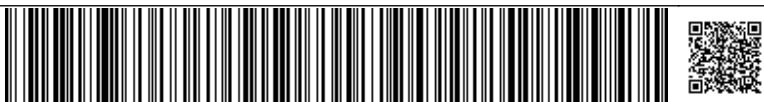
0QVGzlh\_bgIfYQZlhQ\_jMpc-A\_p5G4vvq



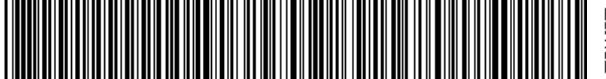
				Solicitud desistida por no subsanar en plazo la documentación requerida mediante Resolución n.º 627/2025, de 11 de agosto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.  En particular, el solicitante no ha subsanado la siguiente documentación: - Memoria Económica-Financiera debidamente cumplimentada mostrando cada uno de los ítems de la Base 11.4. b), conforme a dicha Base y a la 1.2. - Aclaración del periodo de ejecución del proyecto. Las fechas indicadas están fuera de plazo, conforme a las Bases 1.2.2 y 17 - Se requiere que la cuantía de la subvención que se solicite no supere el 80% del gasto subvencionable según el presupuesto presentado, y tendrá el límite de ocho mil (8.000,00) euros por proyecto, conforme a la Base 10. - Declaración responsable sobre relación de vinculación con personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad, conforme a la Base 11.2. - Proceso de grabación, mezcla y masterización y su calendario, conforme a la Base 11.2.d). - Ficha artística y técnica prevista, acompañada de los currículos de los intervinientes principales. Específicamente: relación de proyectos de grabación y/o edición musical realizados por la persona o entidad solicitante en años anteriores; trayectoria artística de los artistas que participan en el proyecto; trayectoria profesional de los técnicos y productores del proyecto, conforme a la Base 11.2. e). - Certificado de situación censal de la persona solicitante emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde constará el alta en el epígrafe de actividad empresarial, conforme a la Base 11.3.b). - Acreditación de la residencia fiscal en Canarias, conforme a la Base 11.3.b). - Memoria Descriptiva del proyecto, indicando todos los ítems detallados en la mencionada base: datos generales, una breve descripción y todos aquellos aspectos necesarios para valorarlo conforme a los criterios establecidos en la base 13, conforme a la Base 11.4.a).
0008	***1674**	ADRIAN VEGA RODRÍGUEZ	DISCO LIFE AND LOVE DE EL VEGA LIFE	Solicitud desistida por no subsanar en plazo la documentación requerida mediante Resolución n.º 627/2025, de 11 de agosto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.  En particular, el solicitante no ha subsanado la siguiente documentación: - Memoria Económica-Financiera debidamente cumplimentada mostrando cada uno de los ítems de la Base 11.4. b), conforme a dicha Base y a la 1.2. - Declaración responsable sobre el número de personas integrantes de la plantilla de la organización o empresa en el caso de personas jurídicas, conforme a la Base 11.2. - Declaración responsable de estar en posesión de los derechos de autor y propiedad intelectual que correspondan o de estar en condiciones de obtenerlos previamente a distribución, conforme a la Base 11.2. - Declaración responsable sobre relación de vinculación con personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad, conforme a la Base 11.2. - Proceso de grabación, mezcla y masterización y su calendario, conforme a la Base 11.2.d). - Ficha artística y técnica prevista, acompañada de los currículos de los intervinientes principales. Específicamente: relación de proyectos de grabación y/o edición musical realizados por la persona o entidad solicitante en años anteriores; trayectoria artística de los artistas que participan en el proyecto; trayectoria profesional de los técnicos y productores del proyecto, conforme a la Base 11.2. e). - Certificado de situación censal de la persona solicitante emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde constará el alta en el epígrafe de actividad empresarial, conforme a la Base 11.3.b). - Acreditación de la residencia fiscal en Canarias, conforme a la Base 11.3.b). - Memoria Descriptiva del proyecto, indicando todos los ítems detallados en la mencionada base: datos generales, una breve descripción y todos aquellos aspectos necesarios para valorarlo conforme a los criterios establecidos en la base 13, conforme a la Base 11.4.a).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 11/12/2025 - 12:24:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 958 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/12/2025 12:28:52	Fecha: 11/12/2025 - 12:28:52
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
RP001-000NT3v9cRDuL91010FHxQBqw=-	
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 12:36:05	

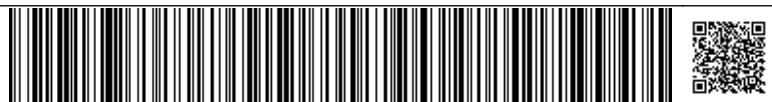
En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0QVGzlh\_bgIfYQZlhQ\_jMpc-A\_p5G4vvq



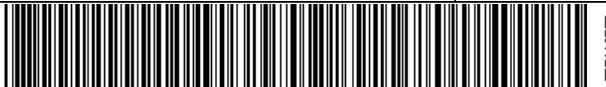
0011	B72905953	EVB NEUROMODULATION SL	OUR DAYS IN OBLIVION- HATERS GONNA HATE (NUEVO LP)	<p>Solicitud desistida por no subsanar en plazo la documentación requerida mediante Resolución n.º 627/2025, de 11 de agosto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En particular, el solicitante no ha subsanado la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aclaración del periodo de ejecución del proyecto. Las fechas indicadas están fuera de plazo, conforme a las Bases 1.2.2 y 17.</li> <li>- Memoria Económica-Financiera debidamente cumplimentada mostrando cada uno de los ítems de la Base 11.4. b), conforme a lo establecido en dicha Base y en la 11.4. b).</li> <li>- Solicitud con los datos mínimos del proyecto, conforme a la Base 11.1.</li> <li>- Declaración responsable sobre el número de personas integrantes de la plantilla de la organización o empresa en el caso de personas jurídicas conforme a la Base 11.2.</li> <li>- Declaración responsable de estar en posesión de los derechos de autor y propiedad intelectual que correspondan o de estar en condiciones de obtenerlos previamente a distribución, conforme a la Base 11.2.</li> <li>- Declaración responsable sobre relación de vinculación con personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad, conforme a la Base 11.2.</li> <li>- Proceso de grabación, mezcla y masterización y su calendario, conforme a la Base 11.2. d).</li> <li>- Ficha artística y técnica prevista, acompañada de los currículos de los intervinientes principales. Específicamente: relación de proyectos de grabación y/o edición musical realizados por la persona o entidad solicitante en años anteriores; trayectoria artística de los artistas que participan en el proyecto; trayectoria profesional de los técnicos y productores del proyecto, conforme a la Base 11.2. e).</li> <li>- Escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el Registro mercantil, conforme a la Base 11.3. b).</li> <li>- Acreditación de la residencia fiscal en Canarias, conforme a la Base 11.3.b).</li> <li>- Acreditación de estar inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o censo equivalente de la Administración tributaria canaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda, conforme a la Base 11.3. c).</li> <li>- Memoria Descriptiva del proyecto, indicando todos los ítems detallados en la mencionada base: datos generales, una breve descripción y todos aquellos aspectos necesarios para valorarlo conforme a los criterios establecidos en la base 13, conforme a la Base 11.4.a).</li> </ul>
0013	***2549**	EDUARDO VERA BARRIOS	ALEA JACTA – TALES OF VOID AND DEPENDENCE 2	<p>Solicitud desistida por no subsanar en plazo la documentación requerida mediante Resolución n.º 627/2025, de 11 de agosto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En particular, el solicitante no ha subsanado la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Memoria Económica-Financiera debidamente cumplimentada mostrando cada uno de los ítems de la Base 11.4. b), conforme a dicha Base y la 1.2 y 11.4.</li> <li>- Aclaración del periodo de ejecución del proyecto. Las fechas indicadas están fuera de plazo, conforme a las Bases 1.2.2 y 17,</li> <li>- Declaración responsable sobre el número de personas integrantes de la plantilla de la organización o empresa en el caso de personas jurídicas, conforme a la Base 11.2.</li> <li>- Declaración responsable de estar en posesión de los derechos de autor y propiedad intelectual que correspondan o de estar en condiciones de obtenerlos previamente a distribución, conforme a la Base 11.2.</li> <li>- Declaración responsable sobre relación de vinculación con personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad, conforme a la Base 11.2.</li> <li>- Proceso de grabación, mezcla y masterización y su calendario, conforme a la Base 11.2. d).</li> <li>- Ficha artística y técnica prevista, acompañada de los currículos de los intervinientes principales. Específicamente: relación de proyectos de grabación y/o edición musical realizados por la persona o entidad solicitante en años anteriores; trayectoria artística de los artistas que participan en el proyecto; trayectoria profesional de los técnicos y productores del proyecto, conforme a la Base 11.2. e).</li> <li>- Certificado de situación censal de la persona solicitante emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde constará el alta en el epígrafe de actividad empresarial, conforme a la Base 11.3. b).</li> <li>- Memoria Descriptiva del proyecto, indicando todos los ítems detallados en la mencionada base: datos generales, una breve descripción y todos aquellos aspectos necesarios para valorarlo conforme a los criterios establecidos en la base 13, conforme a la Base 11.4. a).</li> </ul>
0014	***8852**	YAIZA MICAELA PEÑA VENTURA	CUENTOS QUE CANTÉ SOÑANDO VOL. II	<p>Solicitud desistida por no subsanar en plazo la documentación requerida mediante Resolución n.º 627/2025, de 11 de agosto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Memoria Económico-Financiera cuyo resultado refleje un equilibrio entre los ingresos y los gastos del proyecto, conforme a la Base 9.1 y al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> </ul>
0016	B76705516	VECTOR DE IDEAS SL	ISLA 자유 (JAYU)	- Solicitud excluida por duplicidad debido a errores del sistema informático.
0018	B76705516	VECTOR DE IDEAS SL	ISLA 자유 (JAYU)	- Solicitud excluida por duplicidad debido a errores del sistema informático.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 11/12/2025 - 12:24:13	
Este documento ha sido registrado electrónicamente:		
ORDEN - Nº: 958 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/12/2025 12:28:52	Fecha: 11/12/2025 - 12:28:52	
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
RP001-000NT3v9cRDuL91010FHxQBqw=		
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 12:36:05		

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_ndc=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0QVGzlh\_bgIfYQZlhQ\_jMpc-A\_p5G4vvq

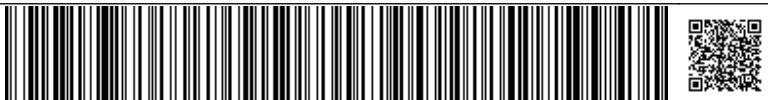


0029	***1008**	ROSA MARIA AMOR DEL OLMO	TAJARASTE	Solicitud desistida por no subsanar en plazo la documentación requerida mediante Resolución n.º 627/2025, de 11 de agosto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.  - En particular, el solicitante no ha subsanado documentación conforme a la base 5.2.e) y al art. 13.2.e).
0032	***5332**	JUAN ARRANZ GONZÁLEZ	CONSEJOS PARA SER MUCHO MEJOR	Solicitud desistida por no subsanar en plazo la documentación requerida mediante Resolución n.º 627/2025, de 11 de agosto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.  - En particular, el solicitante no ha subsanado documentación conforme a la base 5.2.e) y al art. 13.2.e).
0036	***1579**	EUGENIA CECILIA CABRERA ZAMBRANO	EUGENIA CABRERA E.P.	Solicitud desistida por no subsanar en plazo la documentación requerida mediante Resolución n.º 627/2025, de 11 de agosto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.  En particular, el solicitante no ha subsanado la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"><li>- Memoria Económico-Financiera cuyo resultado refleja un equilibrio entre los ingresos y los gastos del proyecto. La Memoria presentada arroja un resultado negativo (pérdidas), lo cual contraviene el principio establecido en la normativa de subvenciones, conforme a la Base 9.1 y al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li><li>- La cuantía de la subvención que se solicite no debe superar el 80% del gasto subvencionable según el presupuesto presentado, y tendrá el límite de ocho mil (8.000,00) euros por proyecto, conforme a la Base 10.</li><li>- Declaración responsable sobre el número de personas integrantes de la plantilla de la organización o empresa en el caso de personas jurídicas, conforme a la Base 11.2.</li><li>- Declaración responsable sobre relación de vinculación con personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad, conforme a la Base 11.2.</li><li>- Certificado de situación censal de la persona solicitante emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde constará el alta en el epígrafe de actividad empresarial, conforme a la Base 11.3.b).</li><li>- Acreditación de la residencia fiscal en Canarias, conforme a la Base 11.3.b).</li></ul>
0041	***2285**	RAMON ALBERTO PINTO HERNANDEZ	EL PLAN	Solicitud desistida por no subsanar en plazo la documentación requerida mediante Resolución n.º 627/2025, de 11 de agosto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.  En particular, el solicitante no ha subsanado la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"><li>- Aclaración del periodo de ejecución del proyecto. Las fechas indicadas están fuera de plazo, conforme a las Bases 1.2.2 y 17.</li><li>- La cuantía de la subvención que se solicite no debe superar el 80% del gasto subvencionable según el presupuesto presentado, y tendrá el límite de ocho mil (8.000,00) euros por proyecto, conforme a la Base 10.</li><li>- Declaración responsable sobre el número de personas integrantes de la plantilla de la organización o empresa en el caso de personas jurídicas, conforme a la Base 11.2.</li><li>- Declaración responsable sobre relación de vinculación con personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad, conforme a la Base 11.2.</li><li>- Proceso de grabación, mezcla y masterización y su calendario, conforme a la Base 11.2.d).</li><li>- Ficha artística y técnica prevista, acompañada de los currículos de los intervinientes principales. Específicamente: relación de proyectos de grabación y/o edición musical realizados por la persona o entidad solicitante en años anteriores; trayectoria artística de los artistas que participan en el proyecto; trayectoria profesional de los técnicos y productores del proyecto, conforme a la Base 11.2. e).</li><li>- Acreditación de la residencia fiscal en Canarias, conforme a la Base 11.3.b).</li><li>- Certificado de situación censal de la persona solicitante emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde constará el alta en el epígrafe de actividad empresarial, conforme a la Base 11.3.b).</li><li>- Memoria Económica-Financiera debidamente cumplimentada, mostrando cada uno de los ítems de la citada base. En la memoria económica no se especifica los gastos para los que se solicita la participación en el presente procedimiento, conforme a la Base 11.4. b).</li></ul>

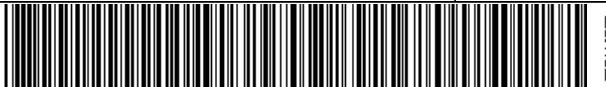
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 11/12/2025 - 12:24:13	
Este documento ha sido registrado electrónicamente:		
ORDEN - Nº: 958 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/12/2025 12:28:52	Fecha: 11/12/2025 - 12:28:52	
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	<b>RP001-000NT3v9cRDuL91010FHxQBqw=</b>	
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 12:36:05		

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QVGzlh\_bgIfYQZlhQ\_jMpc-A\_p5G4vvq

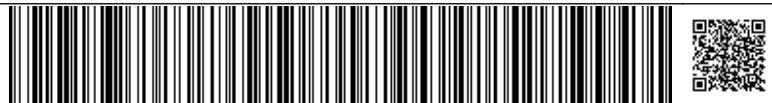


0044	***9405**	RUTH BARRETO GARCIA	ESE TIEMPO NUESTRO	<p>Solicitud desistida por no subsanar en plazo la documentación requerida mediante Resolución n.º 627/2025, de 11 de agosto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En particular, el solicitante no ha subsanado la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La cuantía de la subvención que se solicite no debe superar el 80% del gasto subvencionable según el presupuesto presentado, y tendrá el límite de ocho mil (8.000,00) euros por proyecto, conforme a la Base 10.</li> <li>- Memoria Descriptiva del proyecto, indicando todos los ítems detallados en la mencionada base: datos generales, una breve descripción y todos aquellos aspectos necesarios para valorarlo conforme a los criterios establecidos en la base 13. Se requiere la cumplimentación correcta del último criterio de valoración, conforme a la Base 11.4.a).</li> <li>- Memoria Económica-Financiera debidamente cumplimentada, mostrando cada uno de los ítems requeridos. En la memoria económica no se especifica los gastos para los que se solicita la participación en el presente procedimiento, conforme a la Base 11.4. b).</li> </ul>
0045	***9405**	RUTH BARRETO GARCIA	ESE TIEMPO NUESTRO	- Solicitud excluida por duplicidad debido a errores del sistema informático.
0055	***6412**	ENRIQUE PERDOMO CASTRO	BIG BAND DE CANARIAS "COMPOSITION CONTEST VOL. I"	- Solicitud excluida por duplicidad debido a errores del sistema informático.
0056	***6412**	ENRIQUE PERDOMO CASTRO	BIG BAND DE CANARIAS "COMPOSITION CONTEST VOL. I"	- Solicitud excluida por duplicidad debido a errores del sistema informático.
0063	B75576744	ANAGA CLASSICS PRODUCCIONES S.L.	HYPNOS	- Solicitud excluida por desistimiento expreso de la persona interesada.
0065	****1524**	MARÍA BELINDA SÁNCHEZ DE ARMAS	GARA ALEMAN "EL PORQUÉ"	- Solicitud excluida por duplicidad debido a errores del sistema informático.
0066	****1524**	MARÍA BELINDA SÁNCHEZ DE ARMAS	GARA ALEMAN "EL PORQUÉ"	- Solicitud excluida por duplicidad debido a errores del sistema informático.
0067	****1524**	MARÍA BELINDA SÁNCHEZ DE ARMAS	GARA ALEMAN "EL PORQUÉ"	- Solicitud excluida por duplicidad debido a errores del sistema informático.
0068	***6315**	ISMAEL PERERA HERNÁNDEZ	Una Oda Íntima al Corazón con «About Love, Dates and Mistakes»	<p>Solicitud desistida por no subsanar en plazo la documentación requerida mediante Resolución n.º 627/2025, de 11 de agosto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En particular, el solicitante no ha subsanado la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Memoria Económica-Financiera debidamente cumplimentada mostrando cada uno de los ítems de la Base 11.4. b), conforme a lo indicado en dicha Base y en la 11.4. b).</li> <li>- Aclaración del plazo de ejecución del proyecto, conforme a la Base 1.2.2 y 17.</li> <li>- Solicitud presentada con los datos mínimos del proyecto, conforme a la Base 11.1.</li> <li>- Declaración responsable sobre relación de vinculación con personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad, conforme a la Base 11.2.</li> <li>- Declaración responsable de estar en posesión de los derechos de autor y propiedad intelectual que correspondan o de estar en condiciones de obtenerlos previamente a distribución, conforme a la Base 11.2.</li> <li>- Declaración responsable sobre el número de personas integrantes de la plantilla de la organización o empresa en el caso de personas jurídicas, conforme a la Base 11.2.</li> <li>- Proceso de grabación, mezcla y masterización y su calendario, conforme a la Base 11.2.d).</li> <li>- Ficha artística y técnica prevista, acompañada de los currículos de los intervinientes principales. Específicamente: relación de proyectos de grabación y/o edición musical realizados por la persona o entidad solicitante en años anteriores; trayectoria artística de los artistas que participan en el proyecto; trayectoria profesional de los técnicos y productores del proyecto, conforme a la Base 11.2. e).</li> <li>- Memoria Descriptiva del proyecto, indicando todos los ítems detallados en la mencionada base: datos generales, una breve descripción y todos aquellos aspectos necesarios para valorarlo conforme a los criterios establecidos en la base 13, conforme a la Base 11.4.a).</li> <li>- Evidencia de imposibilidad de presentar la solicitud en tiempo y forma en la sede electrónica.</li> </ul>

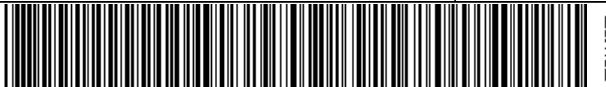
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARÍA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	
Fecha: 11/12/2025 - 12:24:13	
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 958 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/12/2025 12:28:52	
Fecha: 11/12/2025 - 12:28:52	
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
RP001-000NT3v9cRDuL91010FhxQBqw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 12:36:05	

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_ndc=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QVGzlh\_bgIfYQZlhQ\_jMpc-A\_p5G4vvq



				Solicitud desistida por no subsanar en plazo la documentación requerida mediante Resolución n.º 627/2025, de 11 de agosto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.  En particular, el solicitante no ha subsanado la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"><li>- Memoria Económica-Financiera debidamente cumplimentada mostrando cada uno de los ítems de la Base 11.4. b), conforme a las Bases 1.2 y 11.4. b).</li><li>- Aclaración del plazo de ejecución del proyecto, conforme a la Base 1.2.2 y 17.</li><li>- Declaración responsable sobre relación de vinculación con personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad, conforme a la Base 11.2.</li><li>- Declaración responsable de estar en posesión de los derechos de autor y propiedad intelectual que correspondan o de estar en condiciones de obtenerlos previamente a distribución, conforme a la Base 11.2.</li><li>- Declaración responsable sobre el número de personas integrantes de la plantilla de la organización o empresa en el caso de personas jurídicas, conforme a la Base 11.2.</li><li>- Proceso de grabación, mezcla y masterización y su calendario, conforme a la Base 11.2.d).</li><li>- Ficha artística y técnica prevista, acompañada de los currículos de los intervinientes principales. Específicamente: relación de proyectos de grabación y/o edición musical realizados por la persona o entidad solicitante en años anteriores; trayectoria artística de los artistas que participan en el proyecto; trayectoria profesional de los técnicos y productores del proyecto, conforme a la Base 11.2. e).</li><li>- Memoria Descriptiva del proyecto, indicando todos los ítems detallados en la mencionada base: datos generales, una breve descripción y todos aquellos aspectos necesarios para valorarlo conforme a los criterios establecidos en la base 13, conforme a la Base 11.4.a).</li></ul>
0069	***6315**	ISMAEL PERERA HERNÁNDEZ	MI Navidad: un Diálogo íntimo y Universal desde el Piano	Solicitud desistida por no subsanar en plazo la documentación requerida mediante Resolución n.º 627/2025, de 11 de agosto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.  En particular, el solicitante no ha subsanado la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"><li>- Memoria Económica-Financiera debidamente cumplimentada mostrando cada uno de los ítems de la Base 11.4. b), conforme a lo establecido en dicha Base y en la 1.2.</li><li>- Aclaración del plazo de ejecución del proyecto, conforme a las Bases 1.2.2 y 17.</li><li>- Declaración responsable sobre relación de vinculación con personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad, conforme a la Base 11.2.</li><li>- Declaración responsable de estar en posesión de los derechos de autor y propiedad intelectual que correspondan o de estar en condiciones de obtenerlos previamente a distribución, conforme a la Base 11.2.</li><li>- Declaración responsable sobre el número de personas integrantes de la plantilla de la organización o empresa en el caso de personas jurídicas, conforme a la Base 11.2.</li><li>- Proceso de grabación, mezcla y masterización y su calendario, conforme a la Base 11.2.d).</li><li>- Ficha artística y técnica prevista, acompañada de los currículos de los intervinientes principales. Específicamente: relación de proyectos de grabación y/o edición musical realizados por la persona o entidad solicitante en años anteriores; trayectoria artística de los artistas que participan en el proyecto; trayectoria profesional de los técnicos y productores del proyecto, conforme a la Base 11.2. e).</li><li>- Memoria Descriptiva del proyecto, indicando todos los ítems detallados en la mencionada base: datos generales, una breve descripción y todos aquellos aspectos necesarios para valorarlo conforme a los criterios establecidos en la base 13, conforme a la Base 11.4.a).</li></ul>
0070	***6315**	ISMAEL PERERA HERNÁNDEZ	MI ESPACIO SONORO	Solicitud desistida por no subsanar en plazo la documentación requerida mediante Resolución n.º 627/2025, de 11 de agosto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.  En particular, el solicitante no ha subsanado la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"><li>- Memoria Económica-Financiera debidamente cumplimentada mostrando cada uno de los ítems de la Base 11.4. b), conforme a lo establecido en dicha Base y en la 1.2.</li><li>- Aclaración del plazo de ejecución del proyecto, conforme a las Bases 1.2.2 y 17.</li><li>- Declaración responsable sobre relación de vinculación con personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad, conforme a la Base 11.2.</li><li>- Declaración responsable de estar en posesión de los derechos de autor y propiedad intelectual que correspondan o de estar en condiciones de obtenerlos previamente a distribución, conforme a la Base 11.2.</li><li>- Declaración responsable sobre el número de personas integrantes de la plantilla de la organización o empresa en el caso de personas jurídicas, conforme a la Base 11.2.</li><li>- Proceso de grabación, mezcla y masterización y su calendario, conforme a la Base 11.2.d).</li><li>- Ficha artística y técnica prevista, acompañada de los currículos de los intervinientes principales. Específicamente: relación de proyectos de grabación y/o edición musical realizados por la persona o entidad solicitante en años anteriores; trayectoria artística de los artistas que participan en el proyecto; trayectoria profesional de los técnicos y productores del proyecto, conforme a la Base 11.2. e).</li><li>- Memoria Descriptiva del proyecto, indicando todos los ítems detallados en la mencionada base: datos generales, una breve descripción y todos aquellos aspectos necesarios para valorarlo conforme a los criterios establecidos en la base 13, conforme a la Base 11.4.a).</li></ul>
0073	B16350969	BASEMENT PRODUCCIONES SL	MADE OLD	- Solicitud excluida por duplicidad debido a errores del sistema informático.
0080	***6541**	AGUSTIN GONZÁLEZ MESA	ESTHER ALFONSO DA COSTA E IVÁN ROJAS "DOS ORILLAS"	- Solicitud excluida por duplicidad debido a errores del sistema informático.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
MIGDALIA MARÍA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 11/12/2025 - 12:24:13	
Este documento ha sido registrado electrónicamente:		
ORDEN - Nº: 958 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/12/2025 12:28:52	Fecha: 11/12/2025 - 12:28:52	
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
RP001-000NT3v9cRDuL91010FHxQBqw=-		
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 12:36:05		

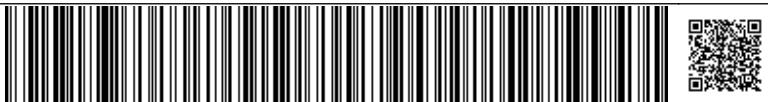
En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0QVGzlh\_bgIfYQZlhQ\_jMpc-A\_p5G4vvq



0095	***7440**	ALEXANDRE PATRICK RAMOS CARDONA	I WISH I COULD BE A STARFISH	<p>Solicitud desistida por no subsanar en plazo la documentación requerida mediante Resolución n.º 627/2025, de 11 de agosto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En particular, el solicitante no ha subsanado la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Memoria Económica-Financiera debidamente cumplimentada mostrando cada uno de los ítems de la Base 11.4. b), conforme a dicha base y la 1.2.</li> <li>- Aclaración del plazo de ejecución del proyecto, conforme a las Bases 1.2 y 17.</li> <li>- Solicitud con los datos mínimos del proyecto, conforme a la Base 11.1.</li> <li>- Declaración responsable sobre el número de personas integrantes de la plantilla de la organización o empresa en el caso de personas jurídicas, conforme a la Base 11.2.</li> <li>- Declaración responsable de estar en posesión de los derechos de autor y propiedad intelectual que correspondan o de estar en condiciones de obtenerlos previamente a distribución, conforme a la Base 11.2.</li> <li>- Declaración responsable sobre relación de vinculación con personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad, conforme a la Base 11.2.</li> <li>- Proceso de grabación, mezcla y masterización y su calendario, conforme a la Base 11.2.d).</li> <li>- Ficha artística y técnica prevista, acompañada de los currículos de los intervinientes principales. Específicamente: relación de proyectos de grabación y/o edición musical realizados por la persona o entidad solicitante en años anteriores; trayectoria artística de los artistas que participan en el proyecto; trayectoria profesional de los técnicos y productores del proyecto, conforme a la Base 11.2. e).</li> <li>- Certificado de situación censal de la persona solicitante emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde constará el alta en el epígrafe de actividad empresarial, conforme a la Base 11.3.b).</li> <li>- se requiere acreditación de la residencia fiscal en Canarias, conforme a la Base 11.3.b).</li> <li>- Conforme a la Base 11.4.a) se requiere presentar Memoria Descriptiva del proyecto, indicando todos los ítems detallados en la mencionada base: datos generales, una breve descripción y todos aquellos aspectos necesarios para valorarlo conforme a los criterios establecidos en la Base 13.</li> </ul>
0098	B76305804	ARTÍFEX PROART SL	PORGY AND BESS FANTASY	<p>Solicitud desistida por no subsanar en plazo la documentación requerida mediante Resolución n.º 627/2025, de 11 de agosto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En particular, el solicitante no ha subsanado la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de una Memoria Económico-Financiera cuyo resultado refleje un equilibrio entre los ingresos y los gastos del proyecto. La Memoria presentada arroja un resultado negativo (pérdidas), lo cual contraviene el principio establecido en la normativa de subvenciones, conforme a las Bases 9.1 y al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li> </ul>
0103	***8521**	ENRIQUE MARTIN THOMPSON	ÁLBUM: SONG FOR SOMEONE / CANCIÓN PARA ALGUIEN	<p>Solicitud desistida por no subsanar en plazo la documentación requerida mediante Resolución n.º 627/2025, de 11 de agosto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En particular, el solicitante no ha subsanado la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La cuantía de la subvención que se solicite no debe superar el 80% del gasto subvencionable según el presupuesto presentado, y tendrá el límite de ocho mil (8.000,00) euros por proyecto, conforme a la Base 10.</li> </ul>
0104	***5779**	PAULA PIÑERO QUESADA	ZYKLUS	<p>Solicitud desistida por no subsanar en plazo la documentación requerida mediante Resolución n.º 627/2025, de 11 de agosto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En particular, el solicitante no ha subsanado la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social, o en su defecto, otorgar autorización expresa para su verificación conforme a la Base 11.1.</li> </ul>
0111	***4285**	JUAN MANUEL PADRON NIZ	HUELLAS	<p>Solicitud desistida por no subsanar en plazo la documentación requerida mediante Resolución n.º 627/2025, de 11 de agosto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En particular, el solicitante no ha subsanado la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acreditación de que su actividad económica principal se encuentra relacionada con la creación, interpretación, producción, grabación, y/o edición musical, conforme a la Base 5.2 a)</li> <li>- Certificado de situación censal de la persona solicitante emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde constará el alta en el epígrafe de actividad empresarial, conforme a la Base 11.3.b)</li> </ul>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 11/12/2025 - 12:24:13	
Este documento ha sido registrado electrónicamente:		
ORDEN - Nº: 958 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/12/2025 12:28:52	Fecha: 11/12/2025 - 12:28:52	
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	<b>RP001-000NT3v9cRDuL91010FHxQBqw=</b>	
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 12:36:05		

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_ndc=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
**0QVGzlh\_bgIfYQZlhQ\_jMpc-A\_p5G4vvq**



#### Anexo IV. Respuesta a las alegaciones presentadas.

Alegación 1.

EXP. 0082-2025.

SOLICITANTE: DAVID NAVARRO EVENTOS, S.L.

Respuesta a la alegación.

La persona solicitante manifiesta su disconformidad con la puntuación obtenida en la fase de valoración técnica del presente procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la grabación musical y edición discográfica en Canarias.

Conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras de la Convocatoria aprobadas por la Orden n.º 627/2025, de 11 de agosto, la documentación y los méritos objeto de valoración deben presentarse dentro del plazo de solicitud inicial. No procede incorporar ni modificar elementos sustanciales del proyecto una vez finalizado dicho plazo, salvo en los supuestos de subsanación o aportación de documentación complementaria admitidos expresamente por la convocatoria, conforme a lo previsto en la Base 12.9.2.

La revisión de las puntuaciones otorgadas en la fase de alegaciones se limita a la comprobación de posibles errores materiales, de hecho, o de cálculo, o a la verificación de información no valorada en la evaluación inicial. No corresponde efectuar una nueva valoración técnica de los méritos ya evaluados conforme a los criterios establecidos en la Base 13 de las Bases Reguladoras.

Los criterios de evaluación previstos en la Base 13 incluyen bloques que implican un componente técnico y artístico importante. La puntuación asignada responde al ejercicio profesional de la valoración realizada por la Comisión de Valoración conforme a los criterios objetivos previstos en la normativa y aplicados de manera uniforme a todos los proyectos presentados.

La Base 13 de las Bases Reguladoras establece los aspectos concretos objeto de valoración, organizados en bloques temáticos:

Bloque 1: Criterios relacionados con la viabilidad técnica y artística del proyecto.

Bloque 2: Criterios de impacto y relevancia cultural.

Bloque 3: Criterios económicos y de sostenibilidad.

Bloque 4: Criterios de cumplimiento normativo y administrativo.

La aplicación de estos criterios se ha realizado de manera uniforme, objetiva e imparcial, conforme a los parámetros previstos en la normativa vigente. La función valorativa de la Comisión de Valoración, constituida conforme a la Base 14.1, se ha ejercido con sujeción estricta a los principios de objetividad, igualdad de trato, no discriminación y concurrencia competitiva, en conformidad plena con las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

Tras el análisis exhaustivo de la documentación aportada en las presentes alegaciones y del expediente administrativo, no se aprecia error material, de hecho o de cálculo en la valoración provisional. Asimismo, no consta la existencia de información omitida o no valorada en la evaluación inicial que justifique la modificación de la puntuación provisional o la realización de una nueva valoración técnica de la solicitud.

Por todo lo anterior, la Comisión de Valoración acuerda:

**DESESTIMAR** la presente alegación y **MANTENER** las puntuaciones otorgadas en la Resolución Provisional n.º 505/2025, de 13 de noviembre de 2025, por la que se resolvió provisionalmente la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la grabación musical y edición discográfica en Canarias para el ejercicio 2025, convocada mediante Orden n.º 627/2025, de 11 de agosto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 11/12/2025 - 12:24:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 958 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/12/2025 12:28:52	Fecha: 11/12/2025 - 12:28:52
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000NT3v9cRDuL9101OfHxQBqw==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 12:36:05	



Alegación 2.

Exp: 0035-2025.

Solicitante: ESTUDIOS MULTITRACK.

Respuesta a la alegación.

La persona solicitante manifiesta su disconformidad con la puntuación obtenida en la fase de valoración técnica del presente procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la grabación musical y edición discográfica en Canarias. Conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras de la Convocatoria aprobadas por la Orden n.º 627/2025, de 11 de agosto, la revisión de las puntuaciones otorgadas en la fase de alegaciones se limita a la comprobación de posibles errores materiales, de hecho o de cálculo. No corresponde efectuar una nueva valoración técnica de los méritos ya evaluados conforme a los criterios establecidos en la Base 13. La aplicación de estos criterios se ha realizado de manera uniforme, objetiva e imparcial por la Comisión de Valoración, conforme a los principios de objetividad, igualdad de trato, no discriminación y concurrencia competitiva establecidos en las Bases Reguladoras.

No obstante, tras el análisis del expediente n.º 0035-2025 (proyecto ISLOPOLIS), la Comisión de Valoración ha identificado un error material de cálculo aritmético en la suma de puntuaciones de la valoración provisional. Se ha detectado una omisión en la agregación de las puntuaciones parciales asignadas, lo que ha generado una cuantía final inferior a la que corresponde.

Por todo lo anterior, la Comisión de Valoración acuerda:

ESTIMAR la presente alegación, reconociendo la existencia del error material de cálculo, modificando la puntuación otorgada al expediente n.º 0035-2025 en la Resolución Provisional n.º 505/2025, de 13 de noviembre de 2025, la cual aparece correctamente asignada en el actual ANEXO correspondiente.

Alegación 3.

Exp: 0099.

Solicitante: ENRIQUE MARTÍN THOMPSON.

Respuesta a la alegación.

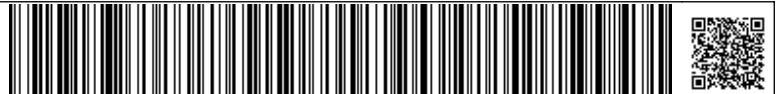
La persona solicitante manifiesta su disconformidad con la puntuación obtenida en la fase de valoración técnica del presente procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la grabación musical y edición discográfica en Canarias.

Conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras de la Convocatoria aprobadas por la Orden n.º 627/2025, de 11 de agosto, la documentación y los méritos objeto de valoración deben presentarse dentro del plazo de solicitud inicial. No procede incorporar ni modificar elementos sustanciales del proyecto una vez finalizado dicho plazo, salvo en los supuestos de subsanación o aportación de documentación complementaria admitidos expresamente por la convocatoria, conforme a lo previsto en la Base 12.9.2.

La revisión de las puntuaciones otorgadas en la fase de alegaciones se limita a la comprobación de posibles errores materiales, de hecho, o de cálculo, o a la verificación de información no valorada en la evaluación inicial. No corresponde efectuar una nueva valoración técnica de los méritos ya evaluados conforme a los criterios establecidos en la Base 13 de las Bases Reguladoras.

Los criterios de evaluación previstos en la Base 13 incluyen bloques que implican un componente técnico y artístico importante. La puntuación asignada responde al ejercicio profesional de la valoración realizada por la Comisión de Valoración conforme a los criterios objetivos previstos en la normativa y aplicados de manera uniforme a todos los proyectos presentados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	Fecha: 11/12/2025 - 12:24:13
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	Fecha: 11/12/2025 - 12:28:52
ORDEN - Nº: 958 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/12/2025 12:28:52	
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000NT3v9cRDuL9101OfHxQBqw==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 12:36:05	



La Base 13 de las Bases Reguladoras establece los aspectos concretos objeto de valoración, organizados en bloques temáticos:

- Bloque 1: Criterios relacionados con la viabilidad técnica y artística del proyecto.
- Bloque 2: Criterios de impacto y relevancia cultural.
- Bloque 3: Criterios económicos y de sostenibilidad.
- Bloque 4: Criterios de cumplimiento normativo y administrativo.

La aplicación de estos criterios se ha realizado de manera uniforme, objetiva e imparcial, conforme a los parámetros previstos en la normativa vigente. La función valorativa de la Comisión de Valoración, constituida conforme a la Base 14.1, se ha ejercido con sujeción estricta a los principios de objetividad, igualdad de trato, no discriminación y concurrencia competitiva, en conformidad plena con las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

Tras el análisis exhaustivo de la documentación aportada en las presentes alegaciones y del expediente administrativo, no se aprecia error material, de hecho o de cálculo en la valoración provisional. Asimismo, no consta la existencia de información omitida o no valorada en la evaluación inicial que justifique la modificación de la puntuación provisional o la realización de una nueva valoración técnica de la solicitud.

Por todo lo anterior, la Comisión de Valoración acuerda:

**DESESTIMAR** la presente alegación y **MANTENER** las puntuaciones otorgadas en la Resolución Provisional n.º 505/2025, de 13 de noviembre de 2025, por la que se resolvió provisionalmente la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la grabación musical y edición discográfica en Canarias para el ejercicio 2025, convocada mediante Orden n.º 627/2025, de 11 de agosto.

Alegación 4.

Exp:0110.

Solicitante: JOSÉ MANUEL SANCRISTOBAL PAZ.

Respuesta a la alegación.

La persona solicitante manifiesta su disconformidad con la puntuación obtenida en la fase de valoración técnica del presente procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la grabación musical y edición discográfica en Canarias.

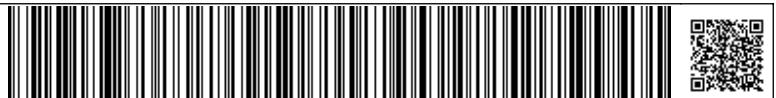
Conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras de la Convocatoria aprobadas por la Orden n.º 627/2025, de 11 de agosto, la documentación y los méritos objeto de valoración deben presentarse dentro del plazo de solicitud inicial. No procede incorporar ni modificar elementos sustanciales del proyecto una vez finalizado dicho plazo, salvo en los supuestos de subsanación o aportación de documentación complementaria admitidos expresamente por la convocatoria, conforme a lo previsto en la Base 12.9.2.

La revisión de las puntuaciones otorgadas en la fase de alegaciones se limita a la comprobación de posibles errores materiales, de hecho, o de cálculo, o a la verificación de información no valorada en la evaluación inicial. No corresponde efectuar una nueva valoración técnica de los méritos ya evaluados conforme a los criterios establecidos en la Base 13 de las Bases Reguladoras.

Los criterios de evaluación previstos en la Base 13 incluyen bloques que implican un componente técnico y artístico importante. La puntuación asignada responde al ejercicio profesional de la valoración realizada por la Comisión de Valoración conforme a los criterios objetivos previstos en la normativa y aplicados de manera uniforme a todos los proyectos presentados.

La Base 13 de las Bases Reguladoras establece los aspectos concretos objeto de valoración, organizados en bloques temáticos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A		Fecha: 11/12/2025 - 12:24:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:		
ORDEN - Nº: 958 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/12/2025 12:28:52	Fecha: 11/12/2025 - 12:28:52	
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
RP001-000NT3v9cRDuL9101OfHxQBqw==		
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 12:36:05		



Bloque 1: Criterios relacionados con la viabilidad técnica y artística del proyecto.

Bloque 2: Criterios de impacto y relevancia cultural.

Bloque 3: Criterios económicos y de sostenibilidad.

Bloque 4: Criterios de cumplimiento normativo y administrativo.

La aplicación de estos criterios se ha realizado de manera uniforme, objetiva e imparcial, conforme a los parámetros previstos en la normativa vigente. La función valorativa de la Comisión de Valoración, constituida conforme a la Base 14.1, se ha ejercido con sujeción estricta a los principios de objetividad, igualdad de trato, no discriminación y concurrencia competitiva, en conformidad plena con las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

Tras el análisis exhaustivo de la documentación aportada en las presentes alegaciones y del expediente administrativo, no se aprecia error material, de hecho o de cálculo en la valoración provisional. Asimismo, no consta la existencia de información omitida o no valorada en la evaluación inicial que justifique la modificación de la puntuación provisional o la realización de una nueva valoración técnica de la solicitud.

Por todo lo anterior, la Comisión de Valoración acuerda:

**DESESTIMAR** la presente alegación y **MANTENER** las puntuaciones otorgadas en la Resolución Provisional n.º 505/2025, de 13 de noviembre de 2025, por la que se resolvió provisionalmente la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la grabación musical y edición discográfica en Canarias para el ejercicio 2025, convocada mediante Orden n.º 627/2025, de 11 de agosto.

Alegación 5.

Exp:0084-2025.

Solicitante: DAVID NAVARRO EVENTOS, S.L.

Respuesta a la alegación.

La persona solicitante manifiesta su discrepancia con la puntuación obtenida en la fase de valoración técnica del presente procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la grabación musical y edición discográfica en Canarias.

Conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras de la Convocatoria aprobadas por la Orden n.º 627/2025, de 11 de agosto, la documentación y los méritos objeto de valoración deben presentarse dentro del plazo de solicitud inicial. No procede incorporar ni modificar elementos sustanciales del proyecto una vez finalizado dicho plazo, salvo en los supuestos de subsanación o aportación de documentación complementaria admitidos expresamente por la convocatoria, conforme a lo previsto en la Base 12.9.2.

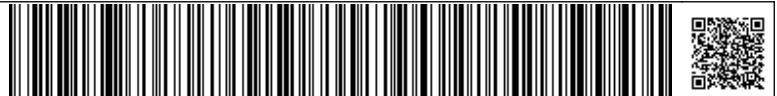
La revisión de las puntuaciones otorgadas en la fase de alegaciones se limita a la comprobación de posibles errores materiales, de hecho, o de cálculo, o a la verificación de información no valorada en la evaluación inicial. No corresponde efectuar una nueva valoración técnica de los méritos ya evaluados conforme a los criterios establecidos en la Base 13 de las Bases Reguladoras.

Los criterios de evaluación previstos en la Base 13 incluyen bloques que implican un componente técnico y artístico importante. La puntuación asignada responde al ejercicio profesional de la valoración realizada por la Comisión de Valoración conforme a los criterios objetivos previstos en la normativa y aplicados de manera uniforme a todos los proyectos presentados.

La Base 13 de las Bases Reguladoras establece los aspectos concretos objeto de valoración, organizados en bloques temáticos:

Bloque 1: Criterios relacionados con la viabilidad técnica y artística del proyecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 11/12/2025 - 12:24:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 958 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/12/2025 12:28:52	Fecha: 11/12/2025 - 12:28:52
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000NT3v9cRDuL9101OfHxQBqw==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 12:36:05	



Bloque 2: Criterios de impacto y relevancia cultural.

Bloque 3: Criterios económicos y de sostenibilidad.

Bloque 4: Criterios de cumplimiento normativo y administrativo.

La aplicación de estos criterios se ha realizado de manera uniforme, objetiva e imparcial, conforme a los parámetros previstos en la normativa vigente. La función valorativa de la Comisión de Valoración, constituida conforme a la Base 14.1, se ha ejercido con sujeción estricta a los principios de objetividad, igualdad de trato, no discriminación y concurrencia competitiva, en conformidad plena con las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

Tras el análisis exhaustivo de la documentación aportada en las presentes alegaciones y del expediente administrativo, no se aprecia error material, de hecho o de cálculo en la valoración provisional. Asimismo, no consta la existencia de información omitida o no valorada en la evaluación inicial que justifique la modificación de la puntuación provisional o la realización de una nueva valoración técnica de la solicitud.

Por todo lo anterior, la Comisión de Valoración acuerda:

**DESESTIMAR** la presente alegación y **MANTENER** las puntuaciones otorgadas en la Resolución Provisional n.º 505/2025, de 13 de noviembre de 2025, por la que se resolvió provisionalmente la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la grabación musical y edición discográfica en Canarias para el ejercicio 2025, convocada mediante Orden n.º 627/2025, de 11 de agosto.

Alegación 6.

Exp: 0083-2025.

Solicitante: DAVID NAVARRO EVENTOS, S.L.

Respuesta a la alegación. La persona solicitante manifiesta su disconformidad con la puntuación obtenida en la fase de valoración técnica del presente procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la grabación musical y edición discográfica en Canarias.

Conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras de la Convocatoria aprobadas por la Orden n.º 627/2025, de 11 de agosto, la documentación y los méritos objeto de valoración deben presentarse dentro del plazo de solicitud inicial. No procede incorporar ni modificar elementos sustanciales del proyecto una vez finalizado dicho plazo, salvo en los supuestos de subsanación o aportación de documentación complementaria admitidos expresamente por la convocatoria, conforme a lo previsto en la Base 12.9.2.

La revisión de las puntuaciones otorgadas en la fase de alegaciones se limita a la comprobación de posibles errores materiales, de hecho, o de cálculo, o a la verificación de información no valorada en la evaluación inicial. No corresponde efectuar una nueva valoración técnica de los méritos ya evaluados conforme a los criterios establecidos en la Base 13 de las Bases Reguladoras.

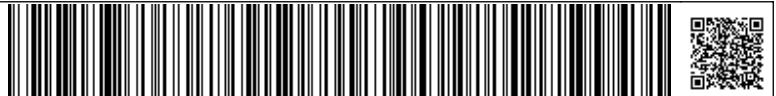
Los criterios de evaluación previstos en la Base 13 incluyen bloques que implican un componente técnico y artístico importante. La puntuación asignada responde al ejercicio profesional de la valoración realizada por la Comisión de Valoración conforme a los criterios objetivos previstos en la normativa y aplicados de manera uniforme a todos los proyectos presentados.

La Base 13 de las Bases Reguladoras establece los aspectos concretos objeto de valoración, organizados en bloques temáticos:

Bloque 1: Criterios relacionados con la viabilidad técnica y artística del proyecto.

Bloque 2: Criterios de impacto y relevancia cultural.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 11/12/2025 - 12:24:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 958 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/12/2025 12:28:52	Fecha: 11/12/2025 - 12:28:52
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000NT3v9cRDuL9101OfHxQBqw==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 12:36:05	



Bloque 3: Criterios económicos y de sostenibilidad.

Bloque 4: Criterios de cumplimiento normativo y administrativo.

La aplicación de estos criterios se ha realizado de manera uniforme, objetiva e imparcial, conforme a los parámetros previstos en la normativa vigente. La función valorativa de la Comisión de Valoración, constituida conforme a la Base 14.1, se ha ejercido con sujeción estricta a los principios de objetividad, igualdad de trato, no discriminación y concurrencia competitiva, en conformidad plena con las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

Tras el análisis exhaustivo de la documentación aportada en las presentes alegaciones y del expediente administrativo, no se aprecia error material, de hecho o de cálculo en la valoración provisional. Asimismo, no consta la existencia de información omitida o no valorada en la evaluación inicial que justifique la modificación de la puntuación provisional o la realización de una nueva valoración técnica de la solicitud.

Por todo lo anterior, la Comisión de Valoración acuerda:

**DESESTIMAR** la presente alegación y **MANTENER** las puntuaciones otorgadas en la Resolución Provisional n.º 505/2025, de 13 de noviembre de 2025, por la que se resolvió provisionalmente la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la grabación musical y edición discográfica en Canarias para el ejercicio 2025, convocada mediante Orden n.º 627/2025, de 11 de agosto.

Alegación 7.

Exp: 0085-2025.

Solicitante: DAVID NAVARRO EVENTOS, S.L.

Respuesta a la alegación.

La persona solicitante manifiesta su disconformidad con la puntuación obtenida en la fase de valoración técnica del presente procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la grabación musical y edición discográfica en Canarias.

Conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras de la Convocatoria aprobadas por la Orden n.º 627/2025, de 11 de agosto, la documentación y los méritos objeto de valoración deben presentarse dentro del plazo de solicitud inicial. No procede incorporar ni modificar elementos sustanciales del proyecto una vez finalizado dicho plazo, salvo en los supuestos de subsanación o aportación de documentación complementaria admitidos expresamente por la convocatoria, conforme a lo previsto en la Base 12.9.2.

La revisión de las puntuaciones otorgadas en la fase de alegaciones se limita a la comprobación de posibles errores materiales, de hecho, o de cálculo, o a la verificación de información no valorada en la evaluación inicial. No corresponde efectuar una nueva valoración técnica de los méritos ya evaluados conforme a los criterios establecidos en la Base 13 de las Bases Reguladoras.

Los criterios de evaluación previstos en la Base 13 incluyen bloques que implican un componente técnico y artístico importante. La puntuación asignada responde al ejercicio profesional de la valoración realizada por la Comisión de Valoración conforme a los criterios objetivos previstos en la normativa y aplicados de manera uniforme a todos los proyectos presentados.

La Base 13 de las Bases Reguladoras establece los aspectos concretos objeto de valoración, organizados en bloques temáticos:

Bloque 1: Criterios relacionados con la viabilidad técnica y artística del proyecto.

Bloque 2: Criterios de impacto y relevancia cultural.

Bloque 3: Criterios económicos y de sostenibilidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 11/12/2025 - 12:24:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 958 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/12/2025 12:28:52	Fecha: 11/12/2025 - 12:28:52
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
RP001-000NT3v9cRDuL9101OfHxQBqw==	
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 12:36:05	



Bloque 4: Criterios de cumplimiento normativo y administrativo.

La aplicación de estos criterios se ha realizado de manera uniforme, objetiva e imparcial, conforme a los parámetros previstos en la normativa vigente. La función valorativa de la Comisión de Valoración, constituida conforme a la Base 14.1, se ha ejercido con sujeción estricta a los principios de objetividad, igualdad de trato, no discriminación y concurrencia competitiva, en conformidad plena con las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

Tras el análisis exhaustivo de la documentación aportada en las presentes alegaciones y de los expediente administrativo, no se aprecia error material, de hecho o de cálculo en la valoración provisional. Asimismo, no consta la existencia de información omitida o no valorada en la evaluación inicial que justifique la modificación de la puntuación provisional o la realización de una nueva valoración técnica de la solicitud.

Por todo lo anterior, la Comisión de Valoración acuerda:

**DESESTIMAR** la presente alegación y **MANTENER** las puntuaciones otorgadas en la Resolución Provisional n.º 505/2025, de 13 de noviembre de 2025, por la que se resolvió provisionalmente la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la grabación musical y edición discográfica en Canarias para el ejercicio 2025, convocada mediante Orden n.º 627/2025, de 11 de agosto.

Alegación 8.

Exp:0012-2025.

Solicitante: CARLOS AYOSE MENESES ARTILES.

Respuesta a la alegación.

La persona solicitante presenta alegación contra su exclusión por falta de subsanación en plazo, aportando justificante de presentación mediante Registro General Electrónico (RGE 764308/2025) del 07 de octubre de 2025 a las 17:39 horas, dentro del plazo de diez días hábiles establecido.

Tras verificar la documentación, consta que la subsanación fue presentada efectivamente dentro del plazo estipulado mediante registro oficial de la administración. La exclusión obedece a un error administrativo imputable a la gestión de la convocatoria, consistente en que la documentación registrada en el Registro General no fue incorporada al expediente en la plataforma de presentación de solicitudes, a pesar de ser válida y oportuna.

Por todo lo anterior, la Comisión de Valoración acuerda:

- ESTIMAR la alegación. El expediente 0012-2025 es admitido a valoración conforme a los criterios de la Base 13 de las Bases Reguladoras, obteniendo la puntuación que se reseña en su respectivo anexo.

Alegación 9.

Exp:0014-2025.

Solicitante: YAIZA MICAELA PEÑA VENTURA.

Respuesta a la alegación.

La persona solicitante alega contra la exclusión por falta de subsanación de la Memoria Económico-Financiera, argumentando que el error en la inclusión de la subvención como ingreso es de carácter formal. Sin embargo, tras revisar exhaustivamente la documentación aportada tanto en la alegación como en el expediente original, consta que la solicitante no ha subsanado efectivamente el defecto que le fue requerido.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 11/12/2025 - 12:24:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 958 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/12/2025 12:28:52	Fecha: 11/12/2025 - 12:28:52
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
RP001-000NT3v9cRDuL9101OfHxQBqw==	
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 12:36:05	



La Resolución n.º 424/2025 requería la subsanación de la Memoria Económico-Financiera que no presentaba equilibrio entre ingresos y gastos, advirtiéndose un superávit, conforme a la Base 9.1 y al artículo 19.3 de la Ley 38/2003. El motivo específico era que la solicitante había incluido la cuantía de la subvención solicitada (4.071,76€) como ingreso en su presupuesto inicial.

En la nueva Memoria Económico-Financiera aportada en alegaciones (MEMORIA-ECONOMICA-FINANCIERA.pdf), la solicitante mantiene la estructura económica fundamentalmente idéntica al documento original. Aunque alega haber corregido el error, el resultado final presentado aún contiene un desequilibrio económico de 30,13 euros entre el total de gastos (6.641,63€) y el total de ingresos previstos (6.671,76€), tal como consta en el apartado "4. RESULTADO ECONÓMICO DEL PROYECTO" de la propia memoria.

Este desequilibrio de 30,13€ constituye una sobrefinanciación implícita del proyecto, que viola directamente la prohibición establecida en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, que expresamente dispone: "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

Por todo lo anterior, la Comisión de Valoración acuerda

DESESTIMAR la alegación. El expediente 0014-2025 será EXCLUIDO del procedimiento por incumplimiento del requerimiento de subsanación conforme a la Base 12.9.2 y el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Alegación 10.

Exp:0049-2025.

Solicitante: VECTOR DE IDEAS S.L.

Respuesta a la alegación.

La entidad solicitante alega contra la exclusión por falta de subsanación, argumentando que presentó la Memoria Económico-Financiera mediante Registro General Electrónico del Gobierno de Canarias el 07 de octubre de 2025, dentro del plazo de diez días hábiles, y que otros seis proyectos de la misma entidad presentados por idéntico procedimiento fueron correctamente admitidos en la Resolución Provisional.

Tras revisar minuciosamente la documentación, la Comisión verifica que la documentación de subsanación fue efectivamente presentada en plazo mediante registro oficial (Registro General Electrónico), con justificante de presentación y captura de pantalla de correo electrónico de confirmación enviado a la dirección oficial de la convocatoria. Esto consta en los documentos que acompañan la alegación.

La anomalía radica en que la Memoria Económico-Financiera que el solicitante aportó mediante el Registro General no fue incorporada al expediente en la plataforma de presentación de solicitudes, a pesar de haber sido registrada oficialmente por la administración. Este fallo administrativo causó la exclusión injustificada del expediente, ya que la documentación existe, fue presentada en plazo, y consta acreditada mediante registro público.

Por todo lo anterior, la Comisión de Valoración acuerda:

ESTIMAR la alegación. El expediente 0049-2025 es admitido a valoración conforme a los criterios de la Base 13 de las Bases Reguladoras, con la puntuación que corresponde en el ANEXO correspondiente.

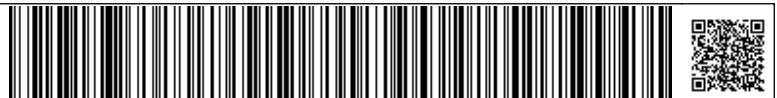
Alegación 11.

Exp: 0103-2025.

Solicitante: ENRIQUE MARTÍN THOMPSON.

Respuesta a la alegación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	Fecha: 11/12/2025 - 12:24:13
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	Fecha: 11/12/2025 - 12:28:52
ORDEN - Nº: 958 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/12/2025 12:28:52	
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000NT3v9cRDuL9101OfHxQBqw==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 12:36:05	



El solicitante alega contra la exclusión por falta de subsanación de la Memoria Económico-Financiera, alegando que aporta ahora una nueva memoria "corregida" con la cuantía ajustada a 8.000€.

No obstante, esta alegación no es admisible ya que la Base 12.9 de las Bases Reguladoras, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, establece un plazo máximo de 10 días hábiles para que los solicitantes subsanen los defectos detectados en sus solicitudes. Este plazo es perentorio e improrrogable. El requerimiento de subsanación fue notificado conforme a la Resolución n.º 427/2025 de 2 de octubre de 2025. El plazo vencía el 16 de octubre de 2025.

La Memoria Económico-Financiera original (presentada el 06 de octubre de 2025) contenía una cuantía solicitada de 8.750,00€, superando el límite máximo de 8.000,00€ establecido en la Base 10. Este defecto debía haber sido corregido en el plazo de subsanación. El solicitante no subsanó en plazo.

En la fase de alegaciones, el solicitante no puede aportar documentación nueva que subsane defectos originarios no corregidos durante el plazo legal de subsanación. Las alegaciones son un derecho de defensa frente a la exclusión ya producida, no una segunda oportunidad para subsanar. Al aportar ahora una Memoria Económico-Financiera "completamente cambiada" en alegaciones, el solicitante intenta eludir el efecto de su propio incumplimiento. Esto vulneraría los principios de igualdad (otros solicitantes sí subsanaron en plazo) y transparencia.

Por todo lo anterior, la Comisión de Valoración acuerda:

**DESESTIMAR** la alegación. El expediente 0103-2025 será EXCLUIDO del procedimiento conforme a la Base 12.9.2 y al artículo 68 de la Ley 39/2015.

Alegación 12.

Exp: 0104-2025.

Solicitante: PAULA PIÑERO QUESADA.

Respuesta a la alegación.

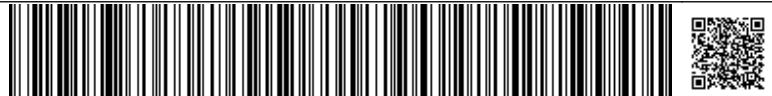
La solicitante ha presentado un escrito de alegaciones contra la exclusión de su expediente, manifestando su disconformidad con la resolución provisional adoptada. Sin embargo, tras examinar detenidamente tanto los antecedentes del procedimiento como la propia documentación aportada en alegaciones, procede desestimar completamente esta impugnación.

Conforme consta en la Resolución Provisional del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas, de fecha 13 de noviembre de 2025 (Resolución n.º 505/2025), el expediente 0104-2025 fue excluido del procedimiento de otorgamiento de subvenciones por un motivo único y específico: la falta de acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social, conforme exige la Base 11.1 f) de las Bases Reguladoras de la Convocatoria. Este requisito es de carácter obligatorio y constituye un elemento fundamental de elegibilidad que determina la admisibilidad de cualquier solicitud en el procedimiento administrativo de subvenciones.

La exclusión fue motivada por el incumplimiento del plazo de subsanación establecido en la Base 12.9 de las Bases Reguladoras y conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Administración notificó mediante Resolución n.º 427/2025 el requerimiento de subsanación, con un plazo máximo de diez días hábiles contados desde la notificación, venciendo el plazo el 16 de octubre de 2025. La solicitante no presentó en ese plazo la acreditación tributaria requerida.

En la presente fase de alegaciones, la solicitante ha aportado únicamente un escrito genérico de registro ante la Administración, sin que acompañe documento tributario alguno que demuestre el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la administración tributaria autonómica o la Seguridad Social. Además, en su alegación no formula argumentación jurídica ni fáctica que justifique la falta de presentación de esta documentación en plazo de subsanación, ni ofrece alternativa sustitutiva que pudiera remediar tal deficiencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	Fecha: 11/12/2025 - 12:24:13
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	Fecha: 11/12/2025 - 12:28:52
ORDEN - Nº: 958 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/12/2025 12:28:52	
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000NT3v9cRDuL9101OfHxQBqw==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 12:36:05	



Además, el defecto en cuestión no se trata de un simple requisito documental menor, sino de un requisito de elegibilidad fundamental establecido en la Base 11.1 f), que afecta a la capacidad del solicitante para ser beneficiario de fondos públicos. La acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social constituye un presupuesto previo de admisibilidad que debe constar con anterioridad al otorgamiento de cualquier subvención conforme a la Ley General de Subvenciones y a los principios de control y responsabilidad del gasto público.

Por todo lo anterior, la Comisión de Valoración acuerda:

**DESESTIMAR** la alegación presentada por Paula Piñero Quesada contra la exclusión del expediente 0104-2025. El expediente será **EXCLUIDO** definitivamente del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la grabación musical y edición discográfica en Canarias.

Alegación 13.

Exp: 0107-2025.

Solicitante: ANAGA CLASSICS PRODUCCIONES S.L.

Respuesta a la alegación.

La entidad solicitante ha presentado alegación contra la exclusión de su expediente, argumentando que la Memoria Económico-Financiera y la documentación de subsanación fueron efectivamente aportadas en plazo, y que cualquier defecto en la titulación de los archivos constituye un error material que no sustenta la exclusión definitiva del proyecto.

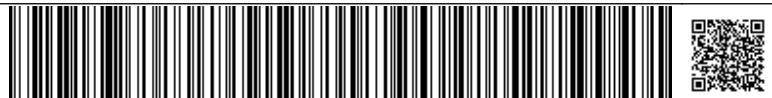
Tras una revisión exhaustiva de la documentación, incluidas las alegaciones presentadas, la Comisión de Valoración verifica que los hechos alegados por Anaga Classics Producciones S.L. son sustancialmente correctos. La entidad presentó una solicitud inicial conjunta el 22 de septiembre de 2025 (RGE 720922/2025) en la que comunicaba expresamente que presentaba dos proyectos diferenciados: "Aether Strings of the Universe" y "The Art of Piccolo Clarinet", solicitando que ambos fueran considerados como expedientes separados a pesar de la presentación conjunta derivada de problemas técnicos identificados con la plataforma electrónica de presentación.

La Administración recibió correctamente la documentación del proyecto Aether, que fue valorado inicialmente, siendo incluido en la fase de subsanación mediante Resolución n.º 427/2025 de 30 de septiembre de 2025. La documentación de subsanación fue efectivamente presentada el 14 de octubre de 2025, dentro del plazo de diez días hábiles establecido conforme a la Base 12.9.2 de las Bases Reguladoras, constando registro de presentación telemática y justificante de aportación en plazo.

Tras una verificación minuciosa de la documentación subsanada, la Comisión comprueba que existe un error de nomenclatura exclusivamente formal en la titulación de uno de los archivos integrantes de la subsanación. Concretamente, la Memoria Económico-Financiera fue cargada en el sistema con la denominación errónea de "The Art of Piccolo Clarinet" en lugar de la correcta "Aether Strings of the Universe". Sin embargo, tras análisis del contenido sustancial del documento, consta acreditado que el contenido íntegro de dicha memoria pertenece efectivamente al proyecto Aether, siendo la denominación errónea un simple vicio formal atribuible a error material en la carga del archivo en la plataforma, no a defecto alguno en la cumplimentación de los datos financieros del proyecto. El análisis de las memorias económicas inicial y subsanada revela que el defecto por el cual fue requerida la subsanación ha sido efectivamente corregido. La Memoria Económico-Financiera inicial arrojaba un resultado económico con un desequilibrio positivo de +318,00 euros (Ingresos: 5.746,00€ versus Gastos: 5.428,00€), lo que representaba una sobrefinanciación implícita del proyecto en violación del artículo 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En la Memoria Económico-Financiera subsanada, la corrección se ha operado en la sección de "Recursos Propios - Fondos propios", reduciéndose de 1.718,00 euros a 1.400,00 euros, lo que resulta en un resultado económico totalmente equilibrado de 0,00 euros (Ingresos: 5.428,00€ = Gastos: 5.428,00€), subsanando completamente el defecto identificado.

El error de denominación del archivo constituye un error material o de hecho que, en absoluto modo, afecta al contenido sustancial, a la integridad de los datos económicos del proyecto, ni a la validez jurídica de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 958 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/12/2025 12:28:52	Fecha: 11/12/2025 - 12:24:13
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=RP001-000NT3v9cRDuL9101OfHxQBqw==">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=RP001-000NT3v9cRDuL9101OfHxQBqw==</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
RP001-000NT3v9cRDuL9101OfHxQBqw==	
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 12:36:05	



documentación subsanada. La Comisión entiende que desestimar alegaciones basadas exclusivamente en errores materiales de este carácter vulneraría los principios de proporcionalidad, igualdad y acceso efectivo a los derechos de los ciudadanos. El solicitante ha cumplido íntegramente con sus obligaciones sustanciales: presentó en plazo, subsanó en plazo, y corrigió completamente el defecto que le fue requerido.

Por todo lo anterior, la Comisión de Valoración acuerda:

ESTIMAR la alegación presentada. El expediente 0107-2025, Proyecto Aether / Strings of the Universe, es admitido a valoración conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Base 13 de las Bases Reguladoras, obteniendo la puntuación que consta en el ANEXO correspondiente.

Alegación 14.

Exp: 0112-2025.

Solicitante: ANAGA CLASSICS PRODUCCIONES S.L.

Respuesta a la alegación.

La entidad solicitante ha presentado alegación reclamando la incorporación del proyecto "The Art of Piccolo Clarinet" al procedimiento de valoración, argumentando que el proyecto fue presentado conforme a la normativa, dentro del plazo legal establecido, pero no fue incorporado en la plataforma de gestión de la Convocatoria por errores administrativos e informáticos imputables a la Administración.

Tras una revisión exhaustiva de la documentación, la Comisión de Valoración constata hechos substancialmente concordes con lo alegado por la entidad solicitante. Según la solicitud inicial presentada el 22 de septiembre de 2025 (RGE 720922/2025), Anaga Classics Producciones S.L. reportó errores técnicos reiterados en la plataforma electrónica que imposibilitaron la carga correcta de dos de sus proyectos, incluyendo el presente. La entidad adjuntó capturas de pantalla acreditando los fallos de la plataforma, comunicó dichos errores al Servicio Técnico de la administración (registro técnico n.º 554003), y reiteró la presentación después de haber sido informada de que la incidencia estaba solucionada, sin que ello fuera posible por persistencia de los errores técnicos.

Revisando exhaustivamente la documentación archivada en poder de la Administración, la Comisión verifica que la documentación completa del proyecto The Art of Piccolo Clarinet fue efectivamente recibida por los sistemas de la Administración Pública. Dentro de los archivos disponibles consta la siguiente documentación perteneciente a este proyecto: Memoria Descriptiva, Proceso de Grabación, Ficha Artística y Técnica, Declaración de Derechos de Autor, y Memoria Económico-Financiera. La Comisión comprueba que esta documentación existe, está completa, y fue registrada oficialmente. Sin embargo, debido a un fallo en la gestión técnica de la plataforma de presentación de solicitudes, la documentación registrada no fue vinculada correctamente al expediente correspondiente, resultando en la omisión del proyecto del procedimiento de valoración. Esta omisión no fue imputable al solicitante, que cumplió plenamente con sus obligaciones de presentación en tiempo y forma, sino a un error administrativo en la operatividad del sistema de tramitación.

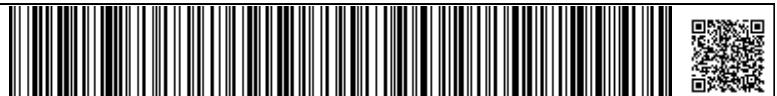
Por todo lo anterior, la Comisión de Valoración acuerda:

ESTIMAR la alegación presentada. El expediente 0112-2025, The Art of Piccolo Clarinet, es admitido a valoración conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Base 13 de las Bases Reguladoras, obteniendo la puntuación que aparece en el ANEXO correspondiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 11/12/2025 - 12:24:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 958 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 11/12/2025 12:28:52	Fecha: 11/12/2025 - 12:28:52
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000NT3v9cRDuL9101OfHxQBqw==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 12:36:05	

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_ndc=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QVGz1h\_bgIfYQZ1hQ\_jMpc-A\_p5G4vvq



El presente documento ha sido descargado el 11/12/2025 - 13:26:19